

CONSTANCIA SECRETARIAL FIJACIÓN TRASLADOS ART. 110 CGP

RAD: 1100131-10-027-2022-00324-00

Fecha de Fijación del Traslado: 12 de julio de 2023

Traslado de Informe Valoración de Apoyo (Archivos digitales 37 a 40)

ART.38-6 Ley 1996 de 2019 en concordancia con el art. 9 de la ley 2213 de 2022.

Inicia: 13 de julio de 2023

Termina: 17 de julio de 2023

Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria

Respuesta 2023-EE-0627419 2023-05-29 14:42:20.62.

sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

Lun 29/05/2023 2:43 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: enviocorreocertificado@4-72.com.co <enviocorreocertificado@4-72.com.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

2023-EE-0627419.pdf; INFOME-ANEXOS.pdf;

Señor(a) ,

**¡Importante!**

El correo [sirius2@personeriabogota.gov.co](mailto:sirius2@personeriabogota.gov.co) es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo.**

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2023-EE-0627419. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

**GUARDIANES**  
de tus **DERECHOS**  
 Personería de Bogotá, D. C.

Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.



N°. Radicado : 2023-EE-0627419      Folios: 2  
Fecha : 29/05/2023 14:42:20      Anexos : 1  
Destino: JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOT  
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA  
Asunto: ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO

Bogotá, D.C.

Honorable

**JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

fli27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No.1100131-10-027-2022-00324-00. EN FAVOR DE LAURA CAMILA NIÑO TAPIA CON CÉDULA 1.022.444.060. SINPROC 324336 DE 2023

Respetados señores (as):

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, el cual fue solicitado a petición de su familia a través de la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de progenitora de la persona titular del derecho.

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,

ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN  
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL  
PERSONERA DELEGADA 040 03

zlarías@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): [Informe Valoración de Apoyos-Documentos], en [30] folios.

Elaboró: YANID GISSELY MORALES CONTRERAS



<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL  
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos, Ley 1996 de 2019.  
SINPROC 324336 de 2023.**

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2023.

Dirigido a: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Solicitado por: YINETH TAPIA TOVAR

Elaborado Por: Yanid Gissely Morales Contreras, profesional personería delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional de la Personería de Bogotá.

<b>Fecha de inicio de la valoración</b>	24 de abril de 2023
---	---------------------

Número de encuentros realizados: 03

Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 25 de abril de 2023, se establece contacto telefónico al móvil con la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de madre de la persona titular del acto jurídico, LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA, en aras de efectuar acercamiento al caso por medio de la contextualización inicial, relacionada con los datos de identificación y residenciales de la persona con discapacidad, su núcleo familiar y a su vez conocer el diagnóstico médico, capacidad de comunicación para manifestar su voluntad y/o preferencias, por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible. Se establece encuentro presencial a través de la visita domiciliaria, para el día 26 de abril de 2023, (30 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	26 de abril de 2023, Visita Domiciliaria Entrevista con la Persona titular del derecho LAURA CAMILA NIÑO TAPIA y su núcleo familiar, conformado por la señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

	(2 horas y 20 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 02 de mayo de 2023, se realiza retroalimentación del informe final con la señora YINETH TAPIA TOVAR y la persona titular del derecho. Se remite por correo a la red de apoyo.

## 1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	LAURA CAMILA NIÑO TAPIA
Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de documento	1.022.444.066
Fecha de nacimiento	02 DE JULIO DE 1999
Lugar de nacimiento	DUITAMA
Dirección de residencia	CARRERA 45 #5ª – 26 BARRIO SAN RAFAEL
Teléfonos de contacto	310 735 00 95 – 311 479 0403
Correos electrónicos de contacto	<a href="mailto:yitato65@hotmail.com">yitato65@hotmail.com</a>

Personas con las que vive	
Nombres y apellidos completos	Parentesco
YINETH TAPIA TOVAR C.C 39.558.987	Madre

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? **Sí** \_\_\_  
**No** **X**

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

El mecanismo seleccionado para la formalización de los apoyos es a través del proceso de adjudicación judicial de apoyo.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

A través del proceso de adjudicación judicial de apoyos, con número de Proceso 1100131-10-027-2022-00324-00.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? **Sí** \_\_\_ **No** **X**

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración? Yineth Tapia Tovar

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 3 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?  
Progenitora de la persona titular del acto jurídico.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Sí X\_ No \_**

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, en la actualidad cuenta con poca capacidad de comunicación verbal, expresando palabras y frases cortas en un tono de voz muy bajo. En la valoración se identifica poca capacidad de comprensión en diálogos comunicativos, con débil fluidez verbal, acercamiento social y contacto visual en ocasiones, dificultando una comunicación directa con el titular del acto jurídico, al presenta déficit fonético y fonológico que incide en la articulación de frases largas.

Ante indicaciones complejas se evidencia un procesamiento de información lento, dificultad en memoria de trabajo y en funciones cognitivas complejas, así como memoria explícita episódica al presentar dificultad en almacenar información de recuerdos personales específicos como fecha de nacimiento o eventos vividos, de los cuales no logra recordar ni hablar de los mismos, con detalle a nivel contextual ni situacional.

Por otra parte, es de aclarar que Laura Camila realizar algunas actividades básicas de la vida diaria, tales como comer, ir al baño, bañarse y vestirse. Durante la entrevista intenta centrar la atención por periodos cortos, escuchar la información suministrada y realiza la actividad indicada, sin embargo, no logra mantener el hilo de una conversación o un discurso de manera coherente al contexto por corto o mediano plazo. Necesita una fuente comunicativa a fin de facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias en todos los ámbitos de su vida, con efectos jurídicos o extrajurídicos y para comunicarse en el contexto social, por ello, se aborda la trayectoria de su vida requiriendo la intervención de su red de apoyo, para la toma de sus decisiones, puede manifestar su voluntad o preferencias sobre diferentes aspectos cotidianos y sencillos,

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizaron acciones de acercamiento con Laura Camila Niño Tapia, en su lugar de residencia, en su espacio habitacional (sala), en compañía de su madre, la señora Yineth Tapia Tovar, donde a través de la entrevista semiestructurada se pregunta, sobre su nombre, indicándolo en un tono de voz bajo, sin intención comunicativa, en algunos momentos dirigía la mirada hacia su progenitora un poco insegura y decide apartarse del lugar, luego de que su progenitora la llamara para estar nuevamente presente en la valoración, se realizaron actividades simples para identificar orientación, comprensión, procesamiento de información, memoria, así

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 4 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

como identificación de redes de apoyo y posibles actos jurídicos, por medio de ejercicios de manejo del dinero, lectura, escritura, sin embargo no suministra información permitiendo acudir a su red de apoyo para abordar su historia de vida, gustos preferencias y redes de apoyo.

La persona con discapacidad se encuentra o no imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica. **Sí X No**

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Laura Camila por su discapacidad intelectual, se le dificulta la capacidad de tomar decisiones de manera independiente sobre aspectos abstractos que no logra comprender, lo que no le permite entender y asumir las consecuencias de sus decisiones frente a actos jurídicos complejos que impliquen razonamiento, análisis o procesamiento de la información para determinar las posibles consecuencias y dimensiones, siendo fundamental que Laura ejerza su capacidad jurídica, con un sistema de apoyos, que permita realizar la mejor manifestación de su voluntad y preferencias, a través de la asistencia comunicativa brindada por la red de apoyo más próxima, representada en las personas con quienes ella haya logrado construir un nivel superior de confianza y que además haya mantenido un relacionamiento estrecho y significativo, que conozca su abordaje de vida en el que se encuentre involucrado su bienestar y el derecho al mínimo vital.

se evidencia que la persona de apoyo, es su madre, la señora Yaneth Tapia quien notablemente ha sido el fundamento esencial para encaminar sus mejores decisiones con implicaciones o efectos jurídico, enfocada en garantizar y preservar sus derechos, constituyendo la plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

En la valoración realizada, se identificó que LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA requiere de apoyo permanente en todos los temas legales como, por ejemplo, la administración del dinero obtenido de la mesada de sustitución pensional, manejo y representación de cuentas bancarias y productos financieros, siendo importante contar con apoyos para facilitar sus manifestaciones en todos los aspectos que emergen en su vida que aporten al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

¿lo anterior, conlleva a la amenaza o vulneración a sus derechos de acuerdo al artículo 38 de la ley 1996 de 2019. **SI\_\_NO\_X\_\_**

Durante la valoración de apoyos no se identificaron posibles amenazas a los derechos fundamentales de la señorita Laura Camila Niño Tapia que pongan en riesgo su vida, la integridad física y mental, sin embargo, la persona con discapacidad se encuentra a la espera de que la mesada pensional se le otorgue permanentemente ya que en el momento goza de sustitución pensional por causa de fallecimiento del padre del 50% ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022, se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional, por lo cual, se hace necesario el presente acto

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 5 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

jurídico para la adjudicación de apoyos con motivo de que la mesada pensional se le otorgue de manera permanente para que la red de apoyo pueda seguir velando por su bienestar integral.

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

Ante las dificultades de Laura Camila para expresar situaciones relacionadas con información abstracta o compleja, se optó por realizar la mejor interpretación de la voluntad con la red de apoyo.

#### *3.1 ¿Por qué se optó por este informe?*

La señora YINETH TAPIA TOVAR expresa que optó por solicitar la valoración de apoyos para dar trámite al mecanismo jurídico de adjudicación judicial de apoyos definitivos a favor de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA por medio del proceso que viene adelantado la apoderada jurídica DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.302.771, con tarjeta profesional número 134.314, en virtud de formaliza los apoyos que requiere Laura para adelantar actos jurídicos, por el diagnostico de Síndrome de Down que le impide llevar a cabo su capacidad legal de manera autónoma.

Especialmente, LAURA CAMILA NIÑO TAPIA requiere de apoyo para efectuar el trámite correspondiente para la sustitución pensional ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al ser hija con discapacidad del causante JOSÉ YESID NIÑO SÁNCHEZ identificado en vida con cédula de ciudadanía número 11310877 (padre de Laura), quien falleció el 27 de febrero del año 2022, como lo acredita el acta de defunción con indicativo serial 10727845, por motivo de homicidio; derecho pensional conferido el 7 de octubre de 2008, según la resolución número 486 del 10 de marzo de 2009.

Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022 se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional a Laura Camila por un valor de \$2'455.577 millones de pesos mensuales, de carácter temporal por el transcurso de seis meses, por lo tanto, se hace necesario que se le confiera el derecho permanente de la pensión mensual. Para tal requerimiento se le solicitó a la red de apoyo de la persona con discapacidad el proceso de adjudicación de apoyos.

De igual manera, para establecer los apoyos en beneficio a la participación efectiva de los programas de salud en todas sus áreas y realizar trámites referentes a la entrega de medicamentos cuando hubiera lugar, acompañamiento de citas médicas, autorizaciones médicas y todo lo relacionado a tramites de salud en el Hospital Militar, y en efecto para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de la señorita LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, lo cual incluirá la asistencia en la comunicación para la comprensión de actos jurídicos, sus consecuencias y la

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 6 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

asistencia en la manifestación de su voluntad y preferencias personales cuando se requiera.

*Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad*

LAURA CAMILA nació en Duitama (Boyacá), producto del tercer embarazo de la relación marital conformada por sus padres el señor José Yesid Niño Sánchez, (fallecido) y la señora Yineth Tapia Tovar, quienes contrajeron matrimonio el 21 de octubre del año 1989 en Girardot Cundinamarca.

En cuanto a la familia, la madre expresa que, por motivo de facilidad en citas médicas y tratamientos, la familia se trasladó a Bogotá aproximadamente en el 2005. La madre expresa que en cuanto a su proceso de desarrollo, Laura caminó a los dos años de edad, estuvo escolarizada en un jardín Infantil en Bogotá, en la cual no se adaptó socialmente, por lo cual, la madre la ingresó en la Fundación Niñez y Desarrollo desde los 6 años hasta la edad de 11 años, posteriormente, ingresó en la fundación Surcos hasta los 18 años de edad, donde aprendió a socializar, a realizar tareas mecánicas como tender la cama, normas de cortesía, identificación de riesgos y de cultura ciudadana.

Respecto de la discapacidad la progenitora refirió que, Laura nació en a término de ocho meses de gestación, con peso y talla adecuado al nacimiento. A los Ocho días de nacida, la madre identifica rasgos diferentes y solicita valoración médica, después de exámenes de genética en la ciudad de Bogotá en el Laboratorio de Genética y Biología Molecular, recibe el diagnóstico de “*CARIOTIPO 47, XX+21, SÍNDROME DE DOWN*, con fecha del 2 de agosto de 1999, en el hospital Sanidad de las Fuerzas Militares. A los seis meses de edad decidieron realizarle exámenes adicionales en los cuales se le diagnosticó hipotiroidismo e hipoacusia bilateral, la cual se fue dispersando por maduración del órgano auditivo.

Agrega que, a Laura le realizaron dos cirugías de caderas en el Hospital Militar, a los siete años de edad, en la cual el proceso de recuperación fue complejo y estuvo más de un año con ayuda técnica de silla de ruedas, y la segunda cirugía a los 18 años por terminación de desarrollo óseo en Bogotá, requiriendo un recuperación y rehabilitación gradual por la complejidad de la cirugía, razón por la cual no volvió a institucionalizarse, sin embargo por problemas económicos regresan Duitama por dos años, pero después de un tiempo se regresaron a Bogotá por motivo de facilidades en el sistema de salud. También tuvo una cirugía de amígdalas en el año 2005 y en la actualidad tiene pendiente cirugía por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico. Por último, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.

En cuanto al aspecto social, Laura Camila estuvo en el año 2021 en el Centro de las Fuerzas Militares CRI, por motivo de ejercicio para bajar de peso y por motivos recreacionales, Sin embargo, el tiempo de vinculación fue corto, dado a la dificultad

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 7 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

que presentaba su progenitora para disponer de tiempo y llevarla a lugares de socialización. No obstante, la señora Yineth expresa en la actualidad estar en búsqueda de nuevos espacios sociales, a fin que Laura logre socializar y permanecer en actividades lúdicas o recreativas, aunque es importante indicar que Laura y su progenitora se encuentra trabajando en un emprendimiento de bolsos ecológicos con mándalas estampadas, donde ocasionalmente participan en ferias de venta por medio de la organización Héroes Invisibles, dada la habilidad artística de Laura para pintar.

Por otra parte, se evidencia que la persona titular del derecho, y su progenitora se encuentran en un proceso de duelo por el fallecimiento del padre, Laura ha presentado alteración de sueño, habla de su padre y llora en las noches, ya que tenía excelente relación con él, ha empezado a superar el proceso por medio de sus relaciones de confianza, la madre y sus hermanas.

<b>3.2 Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona</b>	
<b>Ámbito patrimonio y manejo del dinero</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> La señora Yineth Tapia Tovar, refiere que su hija nunca estuvo vinculada laboralmente, los recursos económicos últimamente provenían de su progenitor, quien era la persona que solventaba los gastos y las necesidades básicas del sistema familiar antes de su fallecimiento, al su progenitor estar dedicada a su cuidado permanente, labor que en la actualidad sigue desarrollando. Respecto al manejo del dinero, Laura Camila Niño Tapia, nunca ha obtenido ningún tipo de ingreso económico dado a que nunca ha tenido vinculación en el ámbito laboral, requiere de apoyo de su red familiar más próxima para realizar compras de productos o prendas personales; así como también para adelantar trámites de sustitución pensional permanente, garantizando la primacía de la voluntad y preferencias en cualquier acto jurídico, en aras de dar cumplimiento a sus derechos fundamentales a los que tiene titularidad.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La señora Yineth Tapia Tovar expresa que uno de los grandes proyectos a futuro que podría favorecer el bienestar económico de Laura es continuar gozando de la sustitución pensional, ahora de manera permanente, la mesada pensional de carácter temporal es consignada en la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 como único ingreso que Laura dispone para su manutención y sostenibilidad económica.</p>
<b>Ámbito Familia, cuidado y vivienda</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia siempre ha vivido en un entorno protector con sus padres, hasta el día 27 de febrero de 2022, fecha del fallecimiento de su progenitor, quedando luego bajo el cuidado</p>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 8 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	<p>permanente de su referente materna, la señora Yineth Tapia, logrando obtener un excelente relacionamiento estrecho y afectivo, construyendo así una conexión de confianza, al desarrollar la función principal de acompañar y estar presente en el proceso de crecimiento y desarrollo de Laura, estableciendo pautas de crianza positivas, enfocadas a potencializar en la infancia y adolescencia la capacidad de la libre expresión de Laura, lo cual incidió en la configuración de su personalidad al transmitir enseñanzas y dinámicas de vida cotidianas que fueron adoptadas para su vida personal.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos y proyectos en el futuro de Laura Camila Niño Tapia es continuar disfrutando del cuidado que le brinda su progenitora la señora Yineth , quien a lo largo de su vida ha velado por su cuidado y bienestar brindándole las mejores condiciones habitacionales, garantizando la seguridad física y emocional y a su vez proporcionándole un espacio habitacional favoreciendo una adecuada condición de vida, logrando obtener su propio dormitorio y todos los espacios básicos, logrando usar su celular, microondas y actividades de esparcimiento que todos los días le gusta desarrollar. Así mismo, supervisar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, siendo fundamental la asistencia y el apoyo por parte de su progenitora, quien conoce sus gustos y preferencias, como por ejemplo conocer los alimentos favoritos y los que no consume, por ello es de vital importancia el apoyo de la señora Yineth en este ámbito , para la compra y preparación de los alimentos, así como para administrar el dinero y para acceder a productos de aseo que requiera la persona con discapacidad para cuidado personal.</p>		
<b>Ámbito de la salud</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> En lo que corresponde a la salud de Laura, en la actualidad se encuentra afiliada en la EPS Sanidad De Fuerzas Militares del régimen contributivo, recibiendo todo el portafolio de servicios médicos; desde su etapa de gestación, en la que inició los proceso de control por el diagnóstico de Síndrome de Down e Hipotiroidismo, requiriendo tratamiento farmacológico de carácter permanente, logrando tener atención oportuna y atención especializada en la EPS, en donde logra obtener el manejo de esta enfermedad, gracias a la adherencias del tratamiento médico y las rutinas de ejercicio y nutrición brindadas por su médico.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos o proyectos a futuro de Laura, de acuerdo a lo manifestado por su red de apoyo más cercana, la progenitora Yineth, es continuar en la EPS Sanidad de las Fuerzas Militares y demás entidades concernientes al manejo médico que llegase a</p>		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

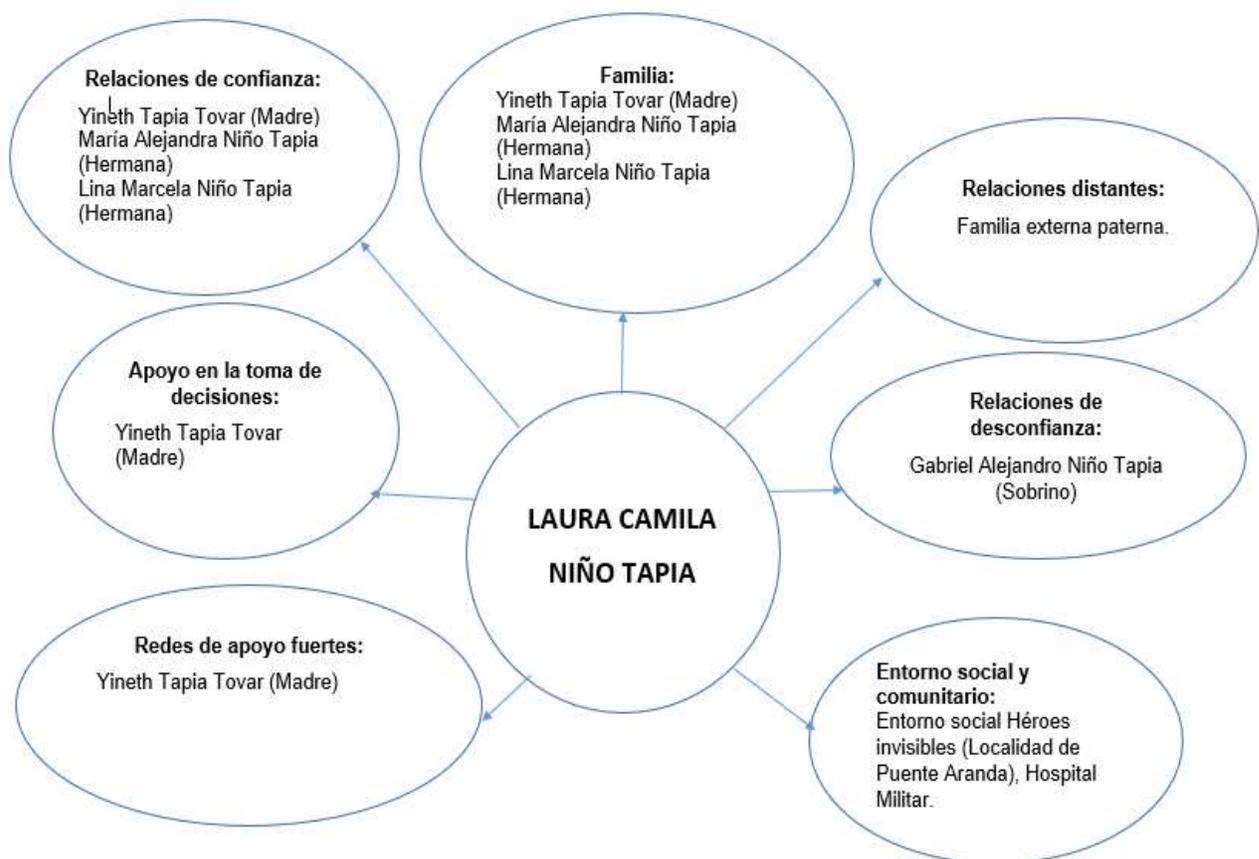
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 9 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	requerir la persona con discapacidad, garantizándole el derecho a la salud con asistencia para solicitud de citas, exámenes y firma, exigida en entidades respectivas para la entrega de medicamentos, para tramitar tutelas si fuera necesario a nombre de Laura Camila Niño Tapia, titular del acto jurídico. Además, para efectuar trámites de procedimientos quirúrgicos como los que tiene pendientes por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico, por otro lado, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.		
<b>Ámbito del trabajo y generación de ingresos</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha trabajado, ha sido una persona dependiente de su núcleo familiar por su discapacidad cognitiva, los gastos del hogar fueron asumidos por su fallecido padre, luego por su progenitora, quien ha estado presente en el cuidado de Laura y todo lo concerniente a garantizar las necesidades básicas, de manera que logre obtener una calidad de vida digna, con todo lo requerido y con todo aquello que la haga sentir autónoma en su vida.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Uno de los principales deseos y proyecto en el futuro de Laura Camila, como lo interpreta y manifiesta su progenitora, es seguir disponiendo del dinero procedente de la sustitución pensional, para su sostenibilidad económica, de manera que pueda materializar sus deseos, que representen inversión económica, ya que Laura por su discapacidad la cual es irreversible le ha generado pérdida de capacidad laboral, sin posibilidad de generar sus propios recursos económicos, para solventar sus necesidades básicas y lograr obtener este ingreso de carácter permanente, siendo la única alternativa para su sostenibilidad en el futuro.		
<b>Ámbito de acceso a la justicia</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha ejercido el derecho al voto ya que no comprende las ideologías políticas, por ello su red de apoyo, expresa no interesarse porque Laura ejerza este deber ciudadano, puesto que los intereses de la persona titular del acto jurídico se encuentran fuera del contexto político, al no mostrar inclinación por ningún partido o movimiento político en ninguna elección. Tampoco ha necesitado realizar procesos jurídicos o en cuanto a defensa de derechos.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La progenitora expresa que como posible decisión futura desea brindar apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 10 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	
<p>suministrada por su abogada, con el fin de adelantar trámites para la adjudicación judicial de apoyos, también expresa estar dispuesta para brindar apoyo en los tramites y procesos notariales para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila Niño Tapia.</p>			

#### 4. Características de la red de apoyo

El gráfico a continuación se presenta a manera de ejemplo sobre los aspectos a identificar:



Laura Camila Niño Tapia, cuenta con el apoyo de su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, con quienes ha tenido el mayor grado de confianza y cercanía para la toma de sus decisiones en torno a su vida, y su salud, la red de apoyo ha estado dispuesta a brindarle el amor y las herramientas necesarias para garantizar la calidad de vida de Laura.

En este sentido, las redes de apoyo más fuertes y cercanas en este momento son su progenitora y hermanas.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 11 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

### **Entorno social y comunitario:**

El entorno social de Laura Camila en la actualidad es el espacio social Héroes Invisibles, una apuesta de emprendimientos sociales en la localidad de Puente Aranda, donde participa con los bolsos ecológicos de mándalas, elaborados por su progenitora y pintados por ella. Además de su contexto familiar donde interactúa con sus hermanas y demás familiares.

### **Relaciones fuertes:**

Se evidenció en la valoración de apoyos realizada a Laura Camila que las redes de apoyo más fuertes y significativas son su entorno familiar conformado por su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, quienes están pendientes de su cuidado, brindando asistencia y acompañamiento, en el proceso de la salud y bienestar, además de ser las personas que le han proporcionado todo lo que requiere para su estabilidad física y emocional.

### **Relaciones débiles:**

No se evidencian relaciones débiles en el entorno familiar de la Laura Camila

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar

La señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre puede prestar apoyo a Laura en la toma de decisiones cotidianas y en los ámbitos legales, de salud, económico y labores de cuidado.

MARÍA ALEJANDRA NIÑO TAPIA y LINA MARCELA NIÑO TAPIA en calidad de hermanas de Laura Camila, puede servir de apoyo en la toma de decisiones cotidianas, acompañamiento en trámites de salud, y labores de cuidado.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un(a) defensor(a) personal de la Defensoría del Pueblo?

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que cuenta con red de apoyo familiar interesada en asumir el cuidado, protección y el apoyo que la señora requiere.

No se manifiestan relaciones conflictivas, ni medidas de protección, ni inhabilidades o conflictos de intereses entre las personas identificadas como posible red de apoyo y la titular de la valoración de apoyos, relacionados con posible vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 12 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 13 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	-Apoyo para el manejo y trámites relacionados con productos bancarios, como la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 Por motivo de consignación del 50% de la sustitución pensional.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
	-Apoyo para participar de las decisiones y de los tramites que conlleva el proceso de sucesión de los bienes que correspondía a su extinto padre JOSE YESID NIÑO SANCHEZ (Q.E.P.D.), así como de la sucesión de sus abuelos paternos en representación de su padre fallecido, en calidad de heredera.	-Representar a la persona titular del acto jurídico.  - Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para el manejo del dinero producto de la mesada de sustitución pensional y dinero procedente de su actividad económica de la venta de bolsos artesanales en la Localidad de Puente Aranda.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para la venta de los derechos herenciales que puedan corresponder sobre la motocicleta de placas HQR34C de propiedad del causante JOSE YESID NIÑO SANCHEZ, lo anterior teniendo en cuenta que no es utilizado por sus herederas y es necesario realizar la venta para el aprovechamiento del dinero que paguen.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

	-Apoyo para el manejo de sus ahorros cuando haya lugar y la inversión de estos en productos de bajo riesgo que le generen algún tipo de rentabilidad o utilidad financiera.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	- Apoyo para decidir dónde, cómo y con quienes vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
<b>Salud</b>	<b>Medicina general</b> - Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.  - Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.  - Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud de la señora. (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos).  - Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos generales.	- Representar a la persona titular del acto jurídico  - Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifica.

	<p><b>Atención especializada.</b> Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud mental, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.</p> <p><b>Hospitalización</b> -Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizada y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias, al igual con decisiones que tienen que ver con el fin de la vida.</p>	<p>Apoyos para:</p> <p>-Representar a la persona titular del acto jurídico</p> <p>- Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p> <p>LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)</p> <p>MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Trabajo y generación de ingresos</b></p>	<p>-Apoyo en la compra de insumos para la comercialización de bolsos artesanales en la organización Héroes Invisibles de la Localidad de Puente Aranda, teniendo en cuenta variables como tiempo y horas de trabajo de Laura Camila en la artesanía, para llevar a cabo la actividad económica que ejerce la titular del acto jurídico, vigilando su seguridad y protección en el contexto laboral.</p>	<p>-Manifestar su voluntad y preferencias.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto</b></p>	<p>- Apoyo en los tramites y procesos jurídicos para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila</p> <p>-Apoyo para emplear los mecanismos de Protección Ciudadana ejercidos mediante acción judicial, establecidos para proteger los derechos</p>	<p>- Representar a la persona.</p> <p>- Manifestar su Voluntad y</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
16 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	fundamentales de Laura Camila Niño Tapia, consagrados en la constitución Política de Colombia.	preferencias.		
--	--	---------------	--	--

Nota: Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la red de apoyo familiar y la persona titular del derecho, que participaron de la valoración, y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De esta manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan. Cabe aclarar que el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, plantea que: "...Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas." (Ley 1996/2019).

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 17 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

## **6. Sugerencias de ajustes razonables**

Laura Camila puede movilizarse y ubicarse espacialmente por sus propios medios tanto al interior de su hogar, como en espacios externos cercanos a su casa, en entornos cotidianos como el barrio, siempre y cuando tenga un conocimiento previo y un acompañamiento que le permita su ubicación, por lo que desplazamientos fuera de su vivienda que impliquen mayores distancias requieren acompañamiento permanente para su orientación y tranquilidad.

Teniendo en cuenta que requiere apoyo de representación y manifestación de su voluntad, para los actos jurídicos complejos que tiene que ver con aspectos que requieran razonamiento y calculo como el manejo del dinero, porcentajes y trámites relacionadas con su patrimonio herencial, significa que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre en estos casos y que él no logra comprender.

En actos jurídicos que tengan que ver con aspectos más concretos que puede comprender, como los relacionados con su cotidianidad, gastos habituales, su familia, su cuidado, gustos, necesidades básicas y procedimientos sobre su cuerpo, es importante contar con información en un lenguaje claro y sencillo, repitiendo la información, buscando alternativas para su comprensión y dándole tiempo para procesar la información y tomar una decisión informada, así como apoyándolo para manifestar su voluntad, ayudándole a aclarar ideas o complementar el lenguaje que le permita expresar su punto de vista cuando así lo requiera.

## **7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad**

Actualmente, Laura Camila decide en la mayoría de casos la ropa que desea vestir, lo que le gustaría comer o las actividades que quiere realizar en casa como colorear o ver vídeos, la autonomía de la persona con discapacidad radica en decisiones de la cotidianidad, que ella comprende y puede ejecutar por sí misma, sin embargo hay preguntas que no puede responder por la falta de procesamiento de información, por lo cual, la madre infiere por medio del conocimiento de sus gustos la respuesta que podría estar más acorde a su voluntad.

Laura Camila no puede promover su autonomía por si sola, requiere de su red de apoyo, sobre todo de su progenitora para comprender y realizar actividades que le permitan desarrollar habilidades de independencia

Se recomienda a la familia hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida, sus gustos y personalidad, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias, en los actos jurídicos en que deban representarla.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 18 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Igualmente dar continuidad a las actividades que desarrolla en su contexto tales como la realización de actividades básicas de la vida cotidiana, oficios, compartir con otras personas y caminar por el entorno, actividades ocupacionales, entre otras, que le permitan participar y hacerla participe de su vida y de la libre manifestación de su voluntad.

## **8. Dificultades y observaciones encontradas**

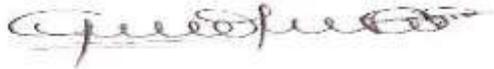
No se evidencian ni manifiestan dificultades ni conflictos por parte de las personas de apoyo que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, las personas de apoyo identificadas son cercanas a Laura Camila, las identifica como personas de confianza que conocen su historia y que le permita ayudarle a comprender, manifestar su voluntad e interpretarla de la mejor manera posible.

La señorita Laura Camila, puede manifestar su voluntad y preferencias sobre aspectos concretos, simples y cotidianos. Se sugiere establecer salvaguardas que permitan la prevención y la protección de sus derechos en los actos jurídicos en que requiere representación, solicitando generación de informes respecto al manejo de su dinero, así como estableciendo figuras de control que hagan seguimiento a los actos jurídicos adelantados en el marco de la representación por parte de las personas de apoyo asignada, sobre todo en dado caso de que su progenitora ya no pueda hacerse cargo de su manutención y cuidado o fallezca.

ARTÍCULO 11. LEY 1996 DE 2019 ART 11: ... "Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

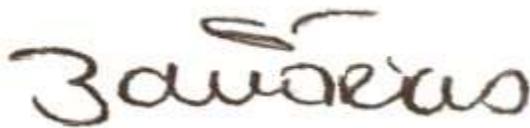
Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá D.C., con fecha 02 de mayo de 2023.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 19 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	



---

**YANID GISSELY MORALES CONTRERAS**  
Profesional Personería Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
ygmorales@personeriabogota.gov.co



---

**ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN**  
Personera Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

**Relación de Anexos:**

- Formato solicitud del servicio
- Designación de facilitador
- Consentimiento informado
- Acta de visita.
- Correo de retroalimentación informe final

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 16  
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1073

Señor(es)  
PERSONERÍA DE BOGOTÁ  
La Ciudad

REF. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
RAD: 1100131-10-027-2022-00324-00  
DEMANDANTE: YINETH TAPIA TOVAR C.C. 39.558.987  
TITULAR DEL ACTO: LAURA CAMILA NIÑO TAPIA C.C 1.022.444.066

Respetados señores,

En cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), me permito comunicarle que este despacho judicial ordenó se oficie a fin de que efectué y remita con destino al proceso de referencia el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora LAURA CAMILA NIÑO TAPIA identificado con C.C. 1.022.444.066 según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Se le hacen las advertencias de que trata el artículo 44 del CGP.

Para tal fin me permito comunicarle los datos de contacto de los intervinientes en el proceso:

Demandante: YINETH TAPIA TOVAR  
Dirección: Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular 310 7350095  
Correo electrónico. yitato65@hotmail.com

Titular del acto Jurídico: LAURA CAMILA NIÑO TOVAR  
Dirección: la Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular: N/A  
Correo electrónico: N/A

La apoderada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ  
Dirección: C.C. Metropolitano Torre A, ofc 402 de la ciudad de Neiva.  
Correo electrónico [dmp\\_abogada@yahoo.com](mailto:dmp_abogada@yahoo.com)  
Celular 300 88 38 750

Adjuntó en medio magnético el total del expediente y auto que se notifica.

Sírvase a proceder de conformidad, al contestar por favor cite la referencia completa.

Atentamente,

Firmado Por:  
Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceba6b31bad91c165a4a21d6725952a9c59153a3c8143f33ae6f1a06ce4b9ee**

Documento generado en 19/12/2022 03:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>DESIGNACIÓN DE FACILITADOR PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-68	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D.C., (24/04/2023)

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>Denominación del empleo</b>
Yanid Gissely Morales Contreras	1012347240	Contratista

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>No de SINPROC</b>
Laura Camila Niño Tapia	1022444066	324336

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular \_\_\_\_\_, Juzgado de Familia X, Red de Apoyo \_\_\_\_\_.

CÚMPLASE,



**Zaira Liliana Arias Albarracín**  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud  
Elaboró: Leidy Johana Lombana Gaitán- P.D. Familia  
Revisó: Zaira Liliana Arias Albarracín- P.D. Familia  
Aprobó: Zaira Liliana Arias Albarracín - P.D. Familia

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 3 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Yineth nombres y apellidos tapia tovar identificado(a) con  
Cédula de identificación No. 39558987, manifiesto de manera libre,  
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y  
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 4 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

*Yineth Tovar*  
 Yineth Tovar  
 39558987  
 06-12-1983  
 Cra 45 5A-26  
 310 735 0095  
 Yitato65@hotmail.com  
 26-04-2023



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:		Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	12:00 P.m
Entidad:	Personería de Bogotá				
Dependencia:	P.D para la familia y sujetos de especial protección Constitucional	Fecha:	26 de abril 2023		

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar valoración de apoyos a favor del titular del acto jurídico, Señorita Laura Camila Niño Tapia, por medio de la identificación de su capacidad jurídica, formato de comunicación y sistemas de apoyo para determinados actos jurídicos.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de abril de 2023, se realiza acercamiento a la dirección: Carrera 45 número 5A-26, ubicada en la localidad de Puente Aranda, Barrio San Rafael, lugar de residencia de la Señorita Laura Camila Niño Tapia (Titular del derecho) Con cedula número 1.022.444.066, específicamente en el comedor del hogar, en compañía de la señora Ximeth Tapia con cedula número 39.588.987. Se intenta establecer comunicación directa con la persona titular del derecho, formulando preguntas sencillas, se obtiene respuesta por medio verbal, se evidencian dificultades de lenguaje, poco vocabulario, no comprende las preguntas, brinda respuestas cerradas como "sí", "no" y "no sé", hay contacto visual en baja cantidad, la cuidadora expresa que Laura Camila no sabe leer ni escribir, se evidencia que tampoco conoce el valor ni denominación de los billetes o monedas, no realiza operaciones numéricas básicas, a causa del diagnóstico de Síndrome de Down presenta dificultad para procesar el mensaje transmitido, intercambiar ideas o responder a las preguntas solicitadas, encontrándose su

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Juicio y Capacidad para tomar decisiones de carácter jurídico debilitado para expresar su voluntad, y que esta vive por su bienestar, requiriendo de apoyo representativo y comunicativo de la red de apoyo que permita contextualizar su historia de vida, voluntad, deseos y preferencias.

Posteriormente, se indaga a la señora Yineeth Tapia sobre la motivación para solicitar el informe de valoración de apoyos para el proceso legal de adjudicación de apoyos, expresa que la razón principal es la solicitud de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de tener el apoyo legal vigente para Laura Camila, para así proceder a otorgarle el 50% de pensión por sucesión, por motivo del fallecimiento del padre de manera permanente, ya que en la actualidad, la señorita Laura Camila goza de su porcentaje de pensión por el transcurso de seis meses, de manera provisional, hasta que se le adjudique el apoyo a la persona más confiable de su núcleo familiar, en este caso, su madre, Yineeth Tapia.

Adicional a ello, se procede a conocer su historia de vida, sus posibles deseos y decisiones y su estado de salud en general, se evidencia la importancia de realizar ejercicio físico que le sea agradable, por su diagnóstico de hipotiroidismo y de seguimiento con psicología por el proceso de duelo que está viviendo por la muerte de su padre.

Según lo observado en la visita domiciliar la madre ha velado por el bienestar de su hija desde su nacimiento hasta la actualidad, brindándole cuidados en aspectos de salud, económicos, recreativos, entre otros, se hace necesaria la importancia del proceso para la adjudicación de apoyos a la titular de derechos, para preservar su bienestar integral.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

La señora Yineeth Tapia, madre de la titular del derecho, presenta en físico las cédulas de ciudadanía de su hija Laura Camila Niño Tapia y la suya.

Se obtiene acceso a la historia clínica para validar el diagnóstico de síndrome de Down y otros aspectos de salud, de igual forma, se obtiene acceso a las formulas medicas, desprendible de pago de la pensión consignada a la titular por parte de la Caja de retiro de las fuerzas militares junto con la resolución para la entrega de su pensión de manera provisional.

OBSERVACIONES

se evidencia que Laura Camila Niño Tapia convive en adecuadas condiciones habitacionales, hay compromiso por parte de su madre frente a los aspectos de cuidado, financieros y de salud para preservar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Elaboración Informe	Yanid Morales	
Retroalimentación Informe	Yanid Morales	
Revisión y aprobación Informe	Yineeth Tapia	
Envío Informe final al solicitante	Yanid Morales	

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

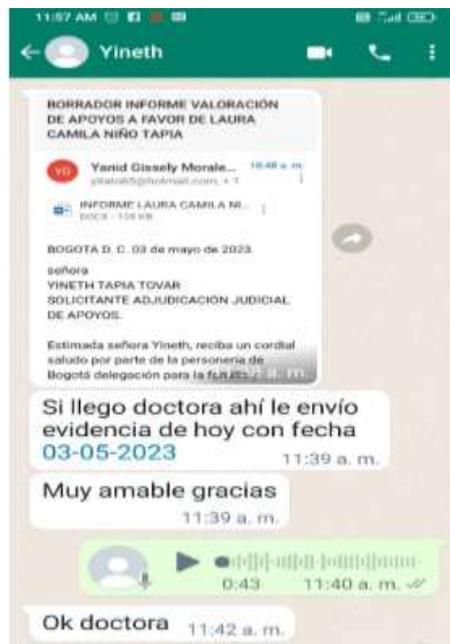
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14
			Versión: 2
			Vigente desde: 30-10-2020

LUGAR:	CRD45 N° 5A-26	FECHA:	26 04 2023.
HORA INICIO:	9:00 a.m.	HORA FINAL:	12:00 p.m.

**REGISTRO DE PARTICIPANTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRONICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Yanid Morales Yineth Tapia	Personería de Bogotá	Contratista	ymorales@personeria bogota.gov.co ytapia65@hotmail.com	312242323 310 9350075	[Firmas manuscritas]

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.





**RESPUESTA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No.1100131-10-027-2022-00324-00. EN FAVOR DE LAURA CAMILA NIÑO TAPIA CON CÉDULA 1.022.444.060. SINPROC 324336 DE 2023**

Yanid Gissely Morales Contreras <ygmorales@personeriabogota.gov.co>

Lun 29/05/2023 3:03 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: yitato65@hotmail.com <yitato65@hotmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

2023-EE-0627419 OFICIO DE RESPUESTA.pdf; INFOME-ANEXOS.pdf;

Honorable  
**JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C**  
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá D.C.

En relación al asunto se adjunta comunicación. Si desea dar respuesta a este mensaje por favor hágalo al correo delegadafamilia@personeriabogota.gov.co, ya que esta cuenta es exclusiva para envío de correspondencia.

Es posible que ya haya recibido esta comunicación en su correo enviada automáticamente por el aplicativo Sirius.

Atentamente,

**ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN**

Personera delegada para la familia y Sujetos de especial protección constitucional

Personería de Bogotá

Proyecto: Yanid Gissely Morales Contreras



**Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.**

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.



N°. Radicado : 2023-EE-0627419      Folios: 2  
Fecha : 29/05/2023 14:42:20      Anexos : 1  
Destino: JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOT  
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA  
Asunto: ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO

Bogotá, D.C.

Honorable

**JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

fli27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No.1100131-10-027-2022-00324-00. EN FAVOR DE LAURA CAMILA NIÑO TAPIA CON CÉDULA 1.022.444.060. SINPROC 324336 DE 2023

Respetados señores (as):

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, el cual fue solicitado a petición de su familia a través de la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de progenitora de la persona titular del derecho.

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,

ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN  
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL  
PERSONERA DELEGADA 040 03

zlarías@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): [Informe Valoración de Apoyos-Documentos], en [30] folios.

Elaboró: YANID GISSELY MORALES CONTRERAS



<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL  
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos, Ley 1996 de 2019.  
SINPROC 324336 de 2023.**

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2023.

Dirigido a: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Solicitado por: YINETH TAPIA TOVAR

Elaborado Por: Yanid Gissely Morales Contreras, profesional personería delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional de la Personería de Bogotá.

<b>Fecha de inicio de la valoración</b>	24 de abril de 2023
---	---------------------

Número de encuentros realizados: 03

Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 25 de abril de 2023, se establece contacto telefónico al móvil con la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de madre de la persona titular del acto jurídico, LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA, en aras de efectuar acercamiento al caso por medio de la contextualización inicial, relacionada con los datos de identificación y residenciales de la persona con discapacidad, su núcleo familiar y a su vez conocer el diagnóstico médico, capacidad de comunicación para manifestar su voluntad y/o preferencias, por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible. Se establece encuentro presencial a través de la visita domiciliaria, para el día 26 de abril de 2023, (30 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	26 de abril de 2023, Visita Domiciliaria Entrevista con la Persona titular del derecho LAURA CAMILA NIÑO TAPIA y su núcleo familiar, conformado por la señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

	(2 horas y 20 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 02 de mayo de 2023, se realiza retroalimentación del informe final con la señora YINETH TAPIA TOVAR y la persona titular del derecho. Se remite por correo a la red de apoyo.

## 1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	LAURA CAMILA NIÑO TAPIA
Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de documento	1.022.444.066
Fecha de nacimiento	02 DE JULIO DE 1999
Lugar de nacimiento	DUITAMA
Dirección de residencia	CARRERA 45 #5ª – 26 BARRIO SAN RAFAEL
Teléfonos de contacto	310 735 00 95 – 311 479 0403
Correos electrónicos de contacto	<a href="mailto:yitato65@hotmail.com">yitato65@hotmail.com</a>

Personas con las que vive	
Nombres y apellidos completos	Parentesco
YINETH TAPIA TOVAR C.C 39.558.987	Madre

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? **Sí** \_\_\_  
**No** **X**

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

El mecanismo seleccionado para la formalización de los apoyos es a través del proceso de adjudicación judicial de apoyo.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

A través del proceso de adjudicación judicial de apoyos, con número de Proceso 1100131-10-027-2022-00324-00.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? **Sí** \_\_\_ **No** **X**

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración? Yineth Tapia Tovar

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 3 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?  
Progenitora de la persona titular del acto jurídico.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Sí X\_ No \_**

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, en la actualidad cuenta con poca capacidad de comunicación verbal, expresando palabras y frases cortas en un tono de voz muy bajo. En la valoración se identifica poca capacidad de comprensión en diálogos comunicativos, con débil fluidez verbal, acercamiento social y contacto visual en ocasiones, dificultando una comunicación directa con el titular del acto jurídico, al presenta déficit fonético y fonológico que incide en la articulación de frases largas.

Ante indicaciones complejas se evidencia un procesamiento de información lento, dificultad en memoria de trabajo y en funciones cognitivas complejas, así como memoria explícita episódica al presentar dificultad en almacenar información de recuerdos personales específicos como fecha de nacimiento o eventos vividos, de los cuales no logra recordar ni hablar de los mismos, con detalle a nivel contextual ni situacional.

Por otra parte, es de aclarar que Laura Camila realizar algunas actividades básicas de la vida diaria, tales como comer, ir al baño, bañarse y vestirse. Durante la entrevista intenta centrar la atención por periodos cortos, escuchar la información suministrada y realiza la actividad indicada, sin embargo, no logra mantener el hilo de una conversación o un discurso de manera coherente al contexto por corto o mediano plazo. Necesita una fuente comunicativa a fin de facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias en todos los ámbitos de su vida, con efectos jurídicos o extrajurídicos y para comunicarse en el contexto social, por ello, se aborda la trayectoria de su vida requiriendo la intervención de su red de apoyo, para la toma de sus decisiones, puede manifestar su voluntad o preferencias sobre diferentes aspectos cotidianos y sencillos,

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizaron acciones de acercamiento con Laura Camila Niño Tapia, en su lugar de residencia, en su espacio habitacional (sala), en compañía de su madre, la señora Yineth Tapia Tovar, donde a través de la entrevista semiestructurada se pregunta, sobre su nombre, indicándolo en un tono de voz bajo, sin intención comunicativa, en algunos momentos dirigía la mirada hacia su progenitora un poco insegura y decide apartarse del lugar, luego de que su progenitora la llamara para estar nuevamente presente en la valoración, se realizaron actividades simples para identificar orientación, comprensión, procesamiento de información, memoria, así

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 4 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

como identificación de redes de apoyo y posibles actos jurídicos, por medio de ejercicios de manejo del dinero, lectura, escritura, sin embargo no suministra información permitiendo acudir a su red de apoyo para abordar su historia de vida, gustos preferencias y redes de apoyo.

La persona con discapacidad se encuentra o no imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica. **Sí X No**

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Laura Camila por su discapacidad intelectual, se le dificulta la capacidad de tomar decisiones de manera independiente sobre aspectos abstractos que no logra comprender, lo que no le permite entender y asumir las consecuencias de sus decisiones frente a actos jurídicos complejos que impliquen razonamiento, análisis o procesamiento de la información para determinar las posibles consecuencias y dimensiones, siendo fundamental que Laura ejerza su capacidad jurídica, con un sistema de apoyos, que permita realizar la mejor manifestación de su voluntad y preferencias, a través de la asistencia comunicativa brindada por la red de apoyo más próxima, representada en las personas con quienes ella haya logrado construir un nivel superior de confianza y que además haya mantenido un relacionamiento estrecho y significativo, que conozca su abordaje de vida en el que se encuentre involucrado su bienestar y el derecho al mínimo vital.

se evidencia que la persona de apoyo, es su madre, la señora Yaneth Tapia quien notablemente ha sido el fundamento esencial para encaminar sus mejores decisiones con implicaciones o efectos jurídico, enfocada en garantizar y preservar sus derechos, constituyendo la plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

En la valoración realizada, se identificó que LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA requiere de apoyo permanente en todos los temas legales como, por ejemplo, la administración del dinero obtenido de la mesada de sustitución pensional, manejo y representación de cuentas bancarias y productos financieros, siendo importante contar con apoyos para facilitar sus manifestaciones en todos los aspectos que emergen en su vida que aporten al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

¿lo anterior, conlleva a la amenaza o vulneración a sus derechos de acuerdo al artículo 38 de la ley 1996 de 2019. **SI\_\_NO\_X\_\_**

Durante la valoración de apoyos no se identificaron posibles amenazas a los derechos fundamentales de la señorita Laura Camila Niño Tapia que pongan en riesgo su vida, la integridad física y mental, sin embargo, la persona con discapacidad se encuentra a la espera de que la mesada pensional se le otorgue permanentemente ya que en el momento goza de sustitución pensional por causa de fallecimiento del padre del 50% ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022, se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional, por lo cual, se hace necesario el presente acto

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 5 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

jurídico para la adjudicación de apoyos con motivo de que la mesada pensional se le otorgue de manera permanente para que la red de apoyo pueda seguir velando por su bienestar integral.

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

Ante las dificultades de Laura Camila para expresar situaciones relacionadas con información abstracta o compleja, se optó por realizar la mejor interpretación de la voluntad con la red de apoyo.

#### *3.1 ¿Por qué se optó por este informe?*

La señora YINETH TAPIA TOVAR expresa que optó por solicitar la valoración de apoyos para dar trámite al mecanismo jurídico de adjudicación judicial de apoyos definitivos a favor de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA por medio del proceso que viene adelantado la apoderada jurídica DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.302.771, con tarjeta profesional número 134.314, en virtud de formaliza los apoyos que requiere Laura para adelantar actos jurídicos, por el diagnostico de Síndrome de Down que le impide llevar a cabo su capacidad legal de manera autónoma.

Especialmente, LAURA CAMILA NIÑO TAPIA requiere de apoyo para efectuar el trámite correspondiente para la sustitución pensional ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al ser hija con discapacidad del causante JOSÉ YESID NIÑO SÁNCHEZ identificado en vida con cédula de ciudadanía número 11310877 (padre de Laura), quien falleció el 27 de febrero del año 2022, como lo acredita el acta de defunción con indicativo serial 10727845, por motivo de homicidio; derecho pensional conferido el 7 de octubre de 2008, según la resolución número 486 del 10 de marzo de 2009.

Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022 se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional a Laura Camila por un valor de \$2'455.577 millones de pesos mensuales, de carácter temporal por el transcurso de seis meses, por lo tanto, se hace necesario que se le confiera el derecho permanente de la pensión mensual. Para tal requerimiento se le solicitó a la red de apoyo de la persona con discapacidad el proceso de adjudicación de apoyos.

De igual manera, para establecer los apoyos en beneficio a la participación efectiva de los programas de salud en todas sus áreas y realizar trámites referentes a la entrega de medicamentos cuando hubiera lugar, acompañamiento de citas médicas, autorizaciones médicas y todo lo relacionado a tramites de salud en el Hospital Militar, y en efecto para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de la señorita LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, lo cual incluirá la asistencia en la comunicación para la comprensión de actos jurídicos, sus consecuencias y la

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 6 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

asistencia en la manifestación de su voluntad y preferencias personales cuando se requiera.

*Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad*

LAURA CAMILA nació en Duitama (Boyacá), producto del tercer embarazo de la relación marital conformada por sus padres el señor José Yesid Niño Sánchez, (fallecido) y la señora Yineth Tapia Tovar, quienes contrajeron matrimonio el 21 de octubre del año 1989 en Girardot Cundinamarca.

En cuanto a la familia, la madre expresa que, por motivo de facilidad en citas médicas y tratamientos, la familia se trasladó a Bogotá aproximadamente en el 2005. La madre expresa que en cuanto a su proceso de desarrollo, Laura caminó a los dos años de edad, estuvo escolarizada en un jardín Infantil en Bogotá, en la cual no se adaptó socialmente, por lo cual, la madre la ingresó en la Fundación Niñez y Desarrollo desde los 6 años hasta la edad de 11 años, posteriormente, ingresó en la fundación Surcos hasta los 18 años de edad, donde aprendió a socializar, a realizar tareas mecánicas como tender la cama, normas de cortesía, identificación de riesgos y de cultura ciudadana.

Respecto de la discapacidad la progenitora refirió que, Laura nació en a término de ocho meses de gestación, con peso y talla adecuado al nacimiento. A los Ocho días de nacida, la madre identifica rasgos diferentes y solicita valoración médica, después de exámenes de genética en la ciudad de Bogotá en el Laboratorio de Genética y Biología Molecular, recibe el diagnóstico de “*CARIOTIPO 47, XX+21, SÍNDROME DE DOWN*, con fecha del 2 de agosto de 1999, en el hospital Sanidad de las Fuerzas Militares. A los seis meses de edad decidieron realizarle exámenes adicionales en los cuales se le diagnosticó hipotiroidismo e hipoacusia bilateral, la cual se fue dispersando por maduración del órgano auditivo.

Agrega que, a Laura le realizaron dos cirugías de caderas en el Hospital Militar, a los siete años de edad, en la cual el proceso de recuperación fue complejo y estuvo más de un año con ayuda técnica de silla de ruedas, y la segunda cirugía a los 18 años por terminación de desarrollo óseo en Bogotá, requiriendo un recuperación y rehabilitación gradual por la complejidad de la cirugía, razón por la cual no volvió a institucionalizarse, sin embargo por problemas económicos regresan Duitama por dos años, pero después de un tiempo se regresaron a Bogotá por motivo de facilidades en el sistema de salud. También tuvo una cirugía de amígdalas en el año 2005 y en la actualidad tiene pendiente cirugía por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico. Por último, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.

En cuanto al aspecto social, Laura Camila estuvo en el año 2021 en el Centro de las Fuerzas Militares CRI, por motivo de ejercicio para bajar de peso y por motivos recreacionales, Sin embargo, el tiempo de vinculación fue corto, dado a la dificultad

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 7 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

que presentaba su progenitora para disponer de tiempo y llevarla a lugares de socialización. No obstante, la señora Yineth expresa en la actualidad estar en búsqueda de nuevos espacios sociales, a fin que Laura logre socializar y permanecer en actividades lúdicas o recreativas, aunque es importante indicar que Laura y su progenitora se encuentra trabajando en un emprendimiento de bolsos ecológicos con mándalas estampadas, donde ocasionalmente participan en ferias de venta por medio de la organización Héroes Invisibles, dada la habilidad artística de Laura para pintar.

Por otra parte, se evidencia que la persona titular del derecho, y su progenitora se encuentran en un proceso de duelo por el fallecimiento del padre, Laura ha presentado alteración de sueño, habla de su padre y llora en las noches, ya que tenía excelente relación con él, ha empezado a superar el proceso por medio de sus relaciones de confianza, la madre y sus hermanas.

<b>3.2 Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona</b>	
<b>Ámbito patrimonio y manejo del dinero</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> La señora Yineth Tapia Tovar, refiere que su hija nunca estuvo vinculada laboralmente, los recursos económicos últimamente provenían de su progenitor, quien era la persona que solventaba los gastos y las necesidades básicas del sistema familiar antes de su fallecimiento, al su progenitor estar dedicada a su cuidado permanente, labor que en la actualidad sigue desarrollando. Respecto al manejo del dinero, Laura Camila Niño Tapia, nunca ha obtenido ningún tipo de ingreso económico dado a que nunca ha tenido vinculación en el ámbito laboral, requiere de apoyo de su red familiar más próxima para realizar compras de productos o prendas personales; así como también para adelantar trámites de sustitución pensional permanente, garantizando la primacía de la voluntad y preferencias en cualquier acto jurídico, en aras de dar cumplimiento a sus derechos fundamentales a los que tiene titularidad.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La señora Yineth Tapia Tovar expresa que uno de los grandes proyectos a futuro que podría favorecer el bienestar económico de Laura es continuar gozando de la sustitución pensional, ahora de manera permanente, la mesada pensional de carácter temporal es consignada en la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 como único ingreso que Laura dispone para su manutención y sostenibilidad económica.</p>
<b>Ámbito Familia, cuidado y vivienda</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia siempre ha vivido en un entorno protector con sus padres, hasta el día 27 de febrero de 2022, fecha del fallecimiento de su progenitor, quedando luego bajo el cuidado</p>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 8 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	<p>permanente de su referente materna, la señora Yineth Tapia, logrando obtener un excelente relacionamiento estrecho y afectivo, construyendo así una conexión de confianza, al desarrollar la función principal de acompañar y estar presente en el proceso de crecimiento y desarrollo de Laura, estableciendo pautas de crianza positivas, enfocadas a potencializar en la infancia y adolescencia la capacidad de la libre expresión de Laura, lo cual incidió en la configuración de su personalidad al transmitir enseñanzas y dinámicas de vida cotidianas que fueron adoptadas para su vida personal.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos y proyectos en el futuro de Laura Camila Niño Tapia es continuar disfrutando del cuidado que le brinda su progenitora la señora Yineth , quien a lo largo de su vida ha velado por su cuidado y bienestar brindándole las mejores condiciones habitacionales, garantizando la seguridad física y emocional y a su vez proporcionándole un espacio habitacional favoreciendo una adecuada condición de vida, logrando obtener su propio dormitorio y todos los espacios básicos, logrando usar su celular, microondas y actividades de esparcimiento que todos los días le gusta desarrollar. Así mismo, supervisar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, siendo fundamental la asistencia y el apoyo por parte de su progenitora, quien conoce sus gustos y preferencias, como por ejemplo conocer los alimentos favoritos y los que no consume, por ello es de vital importancia el apoyo de la señora Yineth en este ámbito , para la compra y preparación de los alimentos, así como para administrar el dinero y para acceder a productos de aseo que requiera la persona con discapacidad para cuidado personal.</p>		
<b>Ámbito de la salud</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> En lo que corresponde a la salud de Laura, en la actualidad se encuentra afiliada en la EPS Sanidad De Fuerzas Militares del régimen contributivo, recibiendo todo el portafolio de servicios médicos; desde su etapa de gestación, en la que inició los proceso de control por el diagnóstico de Síndrome de Down e Hipotiroidismo, requiriendo tratamiento farmacológico de carácter permanente, logrando tener atención oportuna y atención especializada en la EPS, en donde logra obtener el manejo de esta enfermedad, gracias a la adherencias del tratamiento médico y las rutinas de ejercicio y nutrición brindadas por su médico.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos o proyectos a futuro de Laura, de acuerdo a lo manifestado por su red de apoyo más cercana, la progenitora Yineth, es continuar en la EPS Sanidad de las Fuerzas Militares y demás entidades concernientes al manejo médico que llegase a</p>		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

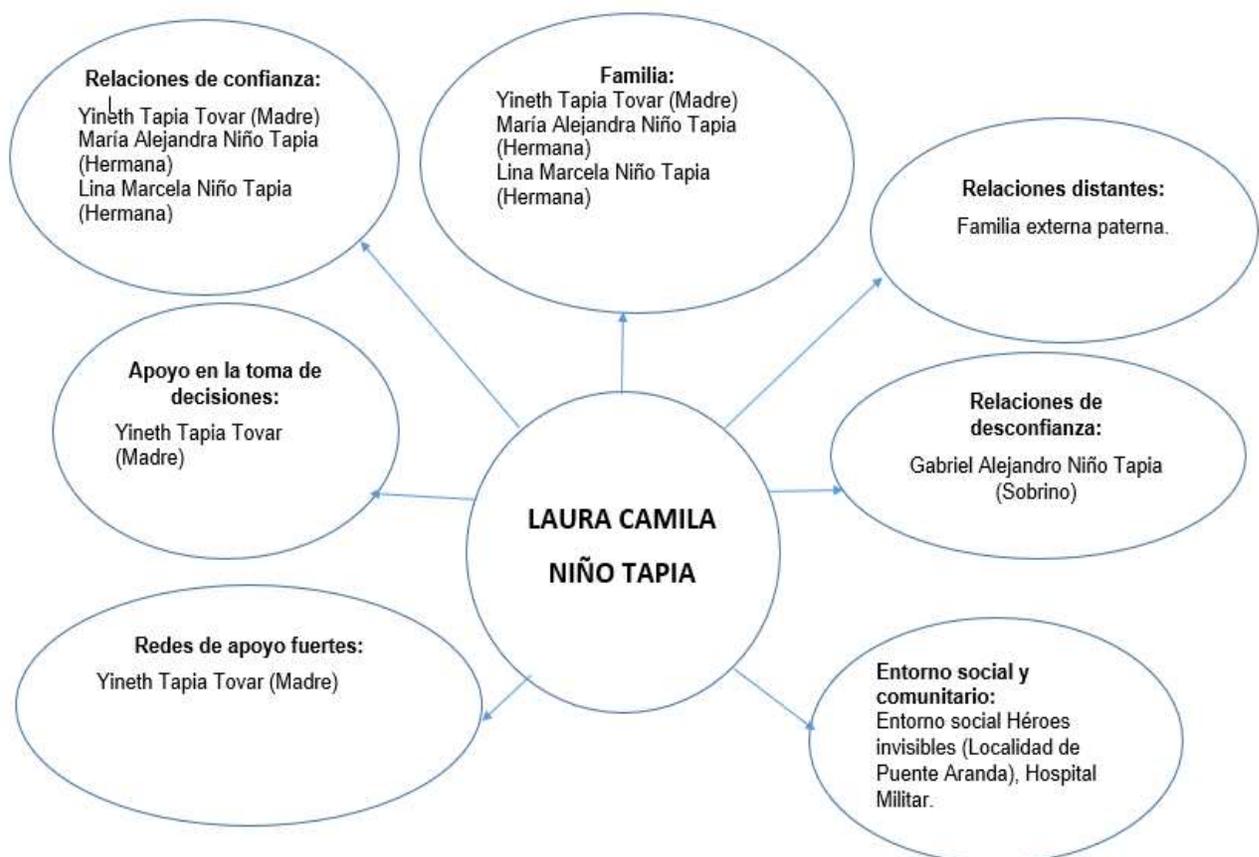
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 9 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	requerir la persona con discapacidad, garantizándole el derecho a la salud con asistencia para solicitud de citas, exámenes y firma, exigida en entidades respectivas para la entrega de medicamentos, para tramitar tutelas si fuera necesario a nombre de Laura Camila Niño Tapia, titular del acto jurídico. Además, para efectuar trámites de procedimientos quirúrgicos como los que tiene pendientes por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico, por otro lado, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.		
<b>Ámbito del trabajo y generación de ingresos</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha trabajado, ha sido una persona dependiente de su núcleo familiar por su discapacidad cognitiva, los gastos del hogar fueron asumidos por su fallecido padre, luego por su progenitora, quien ha estado presente en el cuidado de Laura y todo lo concerniente a garantizar las necesidades básicas, de manera que logre obtener una calidad de vida digna, con todo lo requerido y con todo aquello que la haga sentir autónoma en su vida.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Uno de los principales deseos y proyecto en el futuro de Laura Camila, como lo interpreta y manifiesta su progenitora, es seguir disponiendo del dinero procedente de la sustitución pensional, para su sostenibilidad económica, de manera que pueda materializar sus deseos, que representen inversión económica, ya que Laura por su discapacidad la cual es irreversible le ha generado pérdida de capacidad laboral, sin posibilidad de generar sus propios recursos económicos, para solventar sus necesidades básicas y lograr obtener este ingreso de carácter permanente, siendo la única alternativa para su sostenibilidad en el futuro.		
<b>Ámbito de acceso a la justicia</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha ejercido el derecho al voto ya que no comprende las ideologías políticas, por ello su red de apoyo, expresa no interesarse porque Laura ejerza este deber ciudadano, puesto que los intereses de la persona titular del acto jurídico se encuentran fuera del contexto político, al no mostrar inclinación por ningún partido o movimiento político en ninguna elección. Tampoco ha necesitado realizar procesos jurídicos o en cuanto a defensa de derechos.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La progenitora expresa que como posible decisión futura desea brindar apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 10 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	
<p>suministrada por su abogada, con el fin de adelantar trámites para la adjudicación judicial de apoyos, también expresa estar dispuesta para brindar apoyo en los tramites y procesos notariales para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila Niño Tapia.</p>			

#### 4. Características de la red de apoyo

El gráfico a continuación se presenta a manera de ejemplo sobre los aspectos a identificar:



Laura Camila Niño Tapia, cuenta con el apoyo de su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, con quienes ha tenido el mayor grado de confianza y cercanía para la toma de sus decisiones en torno a su vida, y su salud, la red de apoyo ha estado dispuesta a brindarle el amor y las herramientas necesarias para garantizar la calidad de vida de Laura.

En este sentido, las redes de apoyo más fuertes y cercanas en este momento son su progenitora y hermanas.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 11 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

### **Entorno social y comunitario:**

El entorno social de Laura Camila en la actualidad es el espacio social Héroes Invisibles, una apuesta de emprendimientos sociales en la localidad de Puente Aranda, donde participa con los bolsos ecológicos de mándalas, elaborados por su progenitora y pintados por ella. Además de su contexto familiar donde interactúa con sus hermanas y demás familiares.

### **Relaciones fuertes:**

Se evidenció en la valoración de apoyos realizada a Laura Camila que las redes de apoyo más fuertes y significativas son su entorno familiar conformado por su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, quienes están pendientes de su cuidado, brindando asistencia y acompañamiento, en el proceso de la salud y bienestar, además de ser las personas que le han proporcionado todo lo que requiere para su estabilidad física y emocional.

### **Relaciones débiles:**

No se evidencian relaciones débiles en el entorno familiar de la Laura Camila

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar

La señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre puede prestar apoyo a Laura en la toma de decisiones cotidianas y en los ámbitos legales, de salud, económico y labores de cuidado.

MARÍA ALEJANDRA NIÑO TAPIA y LINA MARCELA NIÑO TAPIA en calidad de hermanas de Laura Camila, puede servir de apoyo en la toma de decisiones cotidianas, acompañamiento en trámites de salud, y labores de cuidado.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un(a) defensor(a) personal de la Defensoría del Pueblo?

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que cuenta con red de apoyo familiar interesada en asumir el cuidado, protección y el apoyo que la señora requiere.

No se manifiestan relaciones conflictivas, ni medidas de protección, ni inhabilidades o conflictos de intereses entre las personas identificadas como posible red de apoyo y la titular de la valoración de apoyos, relacionados con posible vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 12 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 13 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	-Apoyo para el manejo y trámites relacionados con productos bancarios, como la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 Por motivo de consignación del 50% de la sustitución pensional.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
	-Apoyo para participar de las decisiones y de los tramites que conlleva el proceso de sucesión de los bienes que correspondía a su extinto padre JOSE YESID NIÑO SANCHEZ (Q.E.P.D.), así como de la sucesión de sus abuelos paternos en representación de su padre fallecido, en calidad de heredera.	-Representar a la persona titular del acto jurídico.  - Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para el manejo del dinero producto de la mesada de sustitución pensional y dinero procedente de su actividad económica de la venta de bolsos artesanales en la Localidad de Puente Aranda.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para la venta de los derechos herenciales que puedan corresponder sobre la motocicleta de placas HQR34C de propiedad del causante JOSE YESID NIÑO SANCHEZ, lo anterior teniendo en cuenta que no es utilizado por sus herederas y es necesario realizar la venta para el aprovechamiento del dinero que paguen.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
14 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	-Apoyo para el manejo de sus ahorros cuando haya lugar y la inversión de estos en productos de bajo riesgo que le generen algún tipo de rentabilidad o utilidad financiera.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	- Apoyo para decidir dónde, cómo y con quienes vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
<b>Salud</b>	<b>Medicina general</b> - Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.  - Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.  - Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud de la señora. (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos).  - Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos generales.	- Representar a la persona titular del acto jurídico  - Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifica.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

	<p><b>Atención especializada.</b> Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud mental, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.</p>	<p>Apoyos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Representar a la persona titular del acto jurídico</li> <li>- Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.</li> </ul>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p> <p>LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)</p> <p>MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Trabajo y generación de ingresos</b></p>	<p>-Apoyo en la compra de insumos para la comercialización de bolsos artesanales en la organización Héroes Invisibles de la Localidad de Puente Aranda, teniendo en cuanto variables como tiempo y horas de trabajo de Laura Camila en la artesanía, para llevar a cabo la actividad económica que ejerce la titular del acto jurídico, vigilando su seguridad y protección en el contexto laboral.</p>	<p>-Manifestar su voluntad y preferencias.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto</b></p>	<p>- Apoyo en los tramites y procesos jurídicos para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila -Apoyo para emplear los mecanismos de Protección Ciudadana ejercidos mediante acción judicial, establecidos para proteger los derechos</p>	<p>- Representar a la persona. - Manifestar su Voluntad y</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
16 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	fundamentales de Laura Camila Niño Tapia, consagrados en la constitución Política de Colombia.	preferencias.		
--	--	---------------	--	--

Nota: Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la red de apoyo familiar y la persona titular del derecho, que participaron de la valoración, y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De esta manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan. Cabe aclarar que el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, plantea que: "...Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas." (Ley 1996/2019).

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 17 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

## **6. Sugerencias de ajustes razonables**

Laura Camila puede movilizarse y ubicarse espacialmente por sus propios medios tanto al interior de su hogar, como en espacios externos cercanos a su casa, en entornos cotidianos como el barrio, siempre y cuando tenga un conocimiento previo y un acompañamiento que le permita su ubicación, por lo que desplazamientos fuera de su vivienda que impliquen mayores distancias requieren acompañamiento permanente para su orientación y tranquilidad.

Teniendo en cuenta que requiere apoyo de representación y manifestación de su voluntad, para los actos jurídicos complejos que tiene que ver con aspectos que requieran razonamiento y calculo como el manejo del dinero, porcentajes y trámites relacionadas con su patrimonio herencial, significa que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre en estos casos y que él no logra comprender.

En actos jurídicos que tengan que ver con aspectos más concretos que puede comprender, como los relacionados con su cotidianidad, gastos habituales, su familia, su cuidado, gustos, necesidades básicas y procedimientos sobre su cuerpo, es importante contar con información en un lenguaje claro y sencillo, repitiendo la información, buscando alternativas para su comprensión y dándole tiempo para procesar la información y tomar una decisión informada, así como apoyándolo para manifestar su voluntad, ayudándole a aclarar ideas o complementar el lenguaje que le permita expresar su punto de vista cuando así lo requiera.

## **7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad**

Actualmente, Laura Camila decide en la mayoría de casos la ropa que desea vestir, lo que le gustaría comer o las actividades que quiere realizar en casa como colorear o ver vídeos, la autonomía de la persona con discapacidad radica en decisiones de la cotidianidad, que ella comprende y puede ejecutar por sí misma, sin embargo hay preguntas que no puede responder por la falta de procesamiento de información, por lo cual, la madre infiere por medio del conocimiento de sus gustos la respuesta que podría estar más acorde a su voluntad.

Laura Camila no puede promover su autonomía por si sola, requiere de su red de apoyo, sobre todo de su progenitora para comprender y realizar actividades que le permitan desarrollar habilidades de independencia

Se recomienda a la familia hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida, sus gustos y personalidad, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias, en los actos jurídicos en que deban representarla.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 18 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Igualmente dar continuidad a las actividades que desarrolla en su contexto tales como la realización de actividades básicas de la vida cotidiana, oficios, compartir con otras personas y caminar por el entorno, actividades ocupacionales, entre otras, que le permitan participar y hacerla participe de su vida y de la libre manifestación de su voluntad.

## **8. Dificultades y observaciones encontradas**

No se evidencian ni manifiestan dificultades ni conflictos por parte de las personas de apoyo que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, las personas de apoyo identificadas son cercanas a Laura Camila, las identifica como personas de confianza que conocen su historia y que le permita ayudarle a comprender, manifestar su voluntad e interpretarla de la mejor manera posible.

La señorita Laura Camila, puede manifestar su voluntad y preferencias sobre aspectos concretos, simples y cotidianos. Se sugiere establecer salvaguardas que permitan la prevención y la protección de sus derechos en los actos jurídicos en que requiere representación, solicitando generación de informes respecto al manejo de su dinero, así como estableciendo figuras de control que hagan seguimiento a los actos jurídicos adelantados en el marco de la representación por parte de las personas de apoyo asignada, sobre todo en dado caso de que su progenitora ya no pueda hacerse cargo de su manutención y cuidado o fallezca.

ARTÍCULO 11. LEY 1996 DE 2019 ART 11: ... "Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

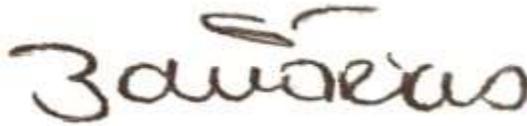
Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá D.C., con fecha 02 de mayo de 2023.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 19 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	



---

**YANID GISSELY MORALES CONTRERAS**  
Profesional Personería Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
ygmorales@personeriabogota.gov.co



---

**ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN**  
Personera Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

**Relación de Anexos:**

- Formato solicitud del servicio
- Designación de facilitador
- Consentimiento informado
- Acta de visita.
- Correo de retroalimentación informe final

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 16  
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1073

Señor(es)  
PERSONERÍA DE BOGOTÁ  
La Ciudad

REF. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
RAD: 1100131-10-027-2022-00324-00  
DEMANDANTE: YINETH TAPIA TOVAR C.C. 39.558.987  
TITULAR DEL ACTO: LAURA CAMILA NIÑO TAPIA C.C 1.022.444.066

Respetados señores,

En cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), me permito comunicarle que este despacho judicial ordenó se oficie a fin de que efectué y remita con destino al proceso de referencia el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora LAURA CAMILA NIÑO TAPIA identificado con C.C. 1.022.444.066 según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Se le hacen las advertencias de que trata el artículo 44 del CGP.

Para tal fin me permito comunicarle los datos de contacto de los intervinientes en el proceso:

Demandante: YINETH TAPIA TOVAR  
Dirección: Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular 310 7350095  
Correo electrónico. yitato65@hotmail.com

Titular del acto Jurídico: LAURA CAMILA NIÑO TOVAR  
Dirección: la Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular: N/A  
Correo electrónico: N/A

La apoderada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ  
Dirección: C.C. Metropolitano Torre A, ofc 402 de la ciudad de Neiva.  
Correo electrónico [dmp\\_abogada@yahoo.com](mailto:dmp_abogada@yahoo.com)  
Celular 300 88 38 750

Adjuntó en medio magnético el total del expediente y auto que se notifica.

Sírvase a proceder de conformidad, al contestar por favor cite la referencia completa.

Atentamente,

Firmado Por:  
Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceba6b31bad91c165a4a21d6725952a9c59153a3c8143f33ae6f1a06ce4b9ee**

Documento generado en 19/12/2022 03:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>DESIGNACIÓN DE FACILITADOR PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-68	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D.C., (24/04/2023)

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>Denominación del empleo</b>
Yanid Gissely Morales Contreras	1012347240	Contratista

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>No de SINPROC</b>
Laura Camila Niño Tapia	1022444066	324336

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular \_\_\_\_\_, Juzgado de Familia X, Red de Apoyo \_\_\_\_\_.

CÚMPLASE,



**Zaira Liliana Arias Albarracín**  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud  
Elaboró: Leidy Johana Lombana Gaitán- P.D. Familia  
Revisó: Zaira Liliana Arias Albarracín- P.D. Familia  
Aprobó: Zaira Liliana Arias Albarracín - P.D. Familia

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 3 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Yineth nombres y apellidos tapia tovar identificado(a) con  
Cédula de identificación No. 39558987, manifiesto de manera libre,  
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y  
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 4 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

*Yineth Tovar*  
 Yineth Tovar  
 39558987  
 06-12-1983  
 Cra 45 5A-26  
 310 735 0095  
 Yitato65@hotmail.com  
 26-04-2023



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:		Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	12:00 P.m
Entidad:	Personería de Bogotá				
Dependencia:	P.D para la familia y sujetos de especial protección Constitucional	Fecha:	26 de abril 2023		

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar valoración de apoyos a favor del titular del acto jurídico, Señorita Laura Camila Niño Tapia, por medio de la identificación de su capacidad jurídica, formato de comunicación y sistemas de apoyo para determinados actos jurídicos.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de abril de 2023, se realiza acercamiento a la dirección: Carrera 45 número 5A-26, ubicada en la localidad de Puente Aranda, Barrio San Rafael, lugar de residencia de la Señorita Laura Camila Niño Tapia (Titular del derecho) con cédula número 1.022.444.066, específicamente en el comedor del hogar, en compañía de la señora Ximeth Tapia con cédula número 39.588.987. Se intenta establecer comunicación directa con la persona titular del derecho, formulando preguntas sencillas. Se obtiene respuesta por medio verbal, se evidencian dificultades de lenguaje, poco vocabulario, no comprende las preguntas, brinda respuestas cerradas como "sí", "no" y "no sé", hay contacto visual en baja cantidad, la cuidadora expresa que Laura Camila no sabe leer ni escribir, se evidencia que tampoco conoce el valor ni denominación de los billetes o monedas, no realiza operaciones numéricas básicas, a causa del diagnóstico de Síndrome de Down presenta dificultad para procesar el mensaje transmitido, intercambiar ideas o responder a las preguntas solicitadas, encontrándose su

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Juicio y Capacidad para tomar decisiones de carácter jurídico debilitado para expresar su voluntad, y que esta vive por su bienestar, requiriendo de apoyo representativo y comunicativo de la red de apoyo que permita contextualizar su historia de vida, voluntad, deseos y preferencias.

Posteriormente, se indaga a la señora Yineeth Tapia sobre la motivación para solicitar el informe de valoración de apoyos para el proceso legal de adjudicación de apoyos, expresa que la razón principal es la solicitud de la Caja de retiro de las Fuerzas Militares de tener el apoyo legal vigente para Laura Camila, para así proceder a otorgarle el 50% de pensión por sucesión, por motivo del fallecimiento del padre de manera permanente, ya que en la actualidad, la señorita Laura Camila goza de su porcentaje de pensión por el transcurso de seis meses, de manera provisional, hasta que se le adjudique el apoyo a la persona más confiable de su núcleo familiar, en este caso, su madre, Yineeth Tapia.

Adicional a ello, se procede a conocer su historia de vida, sus posibles deseos y decisiones y su estado de salud en general, se evidencia la importancia de realizar ejercicio físico que le sea agradable, por su diagnóstico de hipotiroidismo y de seguimiento con psicología por el proceso de duelo que está viviendo por la muerte de su padre.

Según lo observado en la visita domiciliar la madre ha velado por el bienestar de su hija desde su nacimiento hasta la actualidad, brindándole cuidados en aspectos de salud, económicos, recreativos, entre otros, se hace necesaria la importancia del proceso para la adjudicación de apoyos a la titular de derechos, para preservar su bienestar integral.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

La señora Yineth Tapia, madre de la titular del derecho, presenta en físico las cédulas de ciudadanía de su hija Laura Camila Niño Tapia y la suya.

Se obtiene acceso a la historia clínica para validar el diagnóstico de síndrome de Down y otros aspectos de salud, de igual forma, se obtiene acceso a las formulas medicas, desprendible de pago de la pensión consignada a la titular por parte de la Caja de retiro de las fuerzas militares junto con la resolución para la entrega de su pensión de manera provisional.

OBSERVACIONES

se evidencia que Laura Camila Niño Tapia convive en adecuadas condiciones habitacionales, hay compromiso por parte de su madre frente a los aspectos de Cuidado, financieros y de salud para preservar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Elaboración Informe	Yanid Morales	
Retroalimentación Informe	Yanid Morales	
Revisión y aprobación Informe	Yineth Tapia	
Envío Informe final al solicitante	Yanid Morales	

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

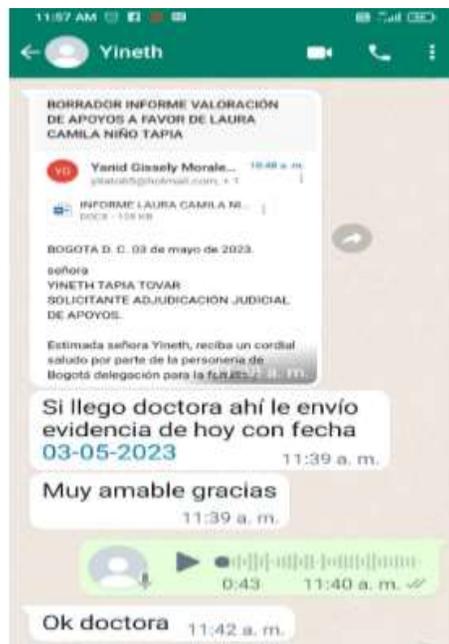
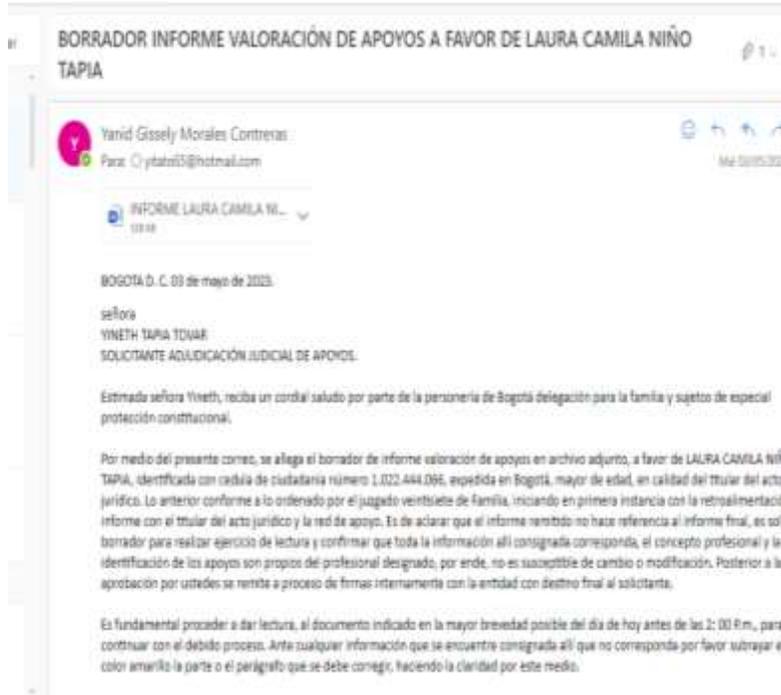
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA		Código: 06-FR-14
			Versión: 2
			Página: 4 de 4
Vigente desde: 30-10-2020			

LUGAR:	CRD45 N° 5A-26	FECHA:	26 04 2023.
HORA INICIO:	9:00 a.m.	HORA FINAL:	12:00 p.m.

REGISTRO DE PARTICIPANTES

NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA / ENTIDAD	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO / EXT.	FIRMA
Yanid Morales Yineth Tapia	Personería de Bogotá	Contratista	yanid.morales@personeria bogota.gov.co yineth.tapia@personeria bogota.gov.co	312242323 310 9350075	[Firma]

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.





Respuesta 2023-EE-0627419 2023-05-29 14:42:20.62.

PERSONERIA DE BOGOTA <correocertificadonotificaciones@4-72.com.co>

Mié 31/05/2023 2:25 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**Señor(a)**

**Sr Usuario**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **PERSONERIA DE BOGOTA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por PERSONERIA DE BOGOTA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2023*

*SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.







Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**

Respuesta 2023-EE-0627419 2023-05-29 14:42:20.62.

**Enviado por**

PERSONERIA DE BOGOTA

**Fecha de envío**

2023-05-31 a las 14:24:35

**Fecha de lectura**

2023-05-31 a las 16:48:56

Señor(a) ,

**¡Importante!**

El correo [sirius2@personeriabogota.gov.co](mailto:sirius2@personeriabogota.gov.co) es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo.**

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2023-EE-0627419. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,



**Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.**

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material. siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u

**Documentos Adjuntos**

 **2023-EE-0627419.pdf**  **INFOME-ANEXOS.pdf**





N°. Radicado : 2023-EE-0627419      Folios: 2  
Fecha : 29/05/2023 14:42:20      Anexos : 1  
Destino: JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOT  
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA  
Asunto: ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO

Bogotá, D.C.

Honorable

**JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

fli27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No.1100131-10-027-2022-00324-00. EN FAVOR DE LAURA CAMILA NIÑO TAPIA CON CÉDULA 1.022.444.060. SINPROC 324336 DE 2023

Respetados señores (as):

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, el cual fue solicitado a petición de su familia a través de la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de progenitora de la persona titular del derecho.

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,

ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN  
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL  
PERSONERA DELEGADA 040 03

zlarías@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): [Informe Valoración de Apoyos-Documentos], en [30] folios.

Elaboró: YANID GISSELY MORALES CONTRERAS



<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL  
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos, Ley 1996 de 2019.  
SINPROC 324336 de 2023.**

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2023.

Dirigido a: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Solicitado por: YINETH TAPIA TOVAR

Elaborado Por: Yanid Gissely Morales Contreras, profesional personería delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional de la Personería de Bogotá.

<b>Fecha de inicio de la valoración</b>	24 de abril de 2023
---	---------------------

Número de encuentros realizados: 03

Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 25 de abril de 2023, se establece contacto telefónico al móvil con la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de madre de la persona titular del acto jurídico, LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA, en aras de efectuar acercamiento al caso por medio de la contextualización inicial, relacionada con los datos de identificación y residenciales de la persona con discapacidad, su núcleo familiar y a su vez conocer el diagnóstico médico, capacidad de comunicación para manifestar su voluntad y/o preferencias, por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible. Se establece encuentro presencial a través de la visita domiciliaria, para el día 26 de abril de 2023, (30 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	26 de abril de 2023, Visita Domiciliaria Entrevista con la Persona titular del derecho LAURA CAMILA NIÑO TAPIA y su núcleo familiar, conformado por la señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

	(2 horas y 20 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 02 de mayo de 2023, se realiza retroalimentación del informe final con la señora YINETH TAPIA TOVAR y la persona titular del derecho. Se remite por correo a la red de apoyo.

## 1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	LAURA CAMILA NIÑO TAPIA
Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de documento	1.022.444.066
Fecha de nacimiento	02 DE JULIO DE 1999
Lugar de nacimiento	DUITAMA
Dirección de residencia	CARRERA 45 #5ª – 26 BARRIO SAN RAFAEL
Teléfonos de contacto	310 735 00 95 – 311 479 0403
Correos electrónicos de contacto	<a href="mailto:yitato65@hotmail.com">yitato65@hotmail.com</a>

Personas con las que vive	
Nombres y apellidos completos	Parentesco
YINETH TAPIA TOVAR C.C 39.558.987	Madre

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? **Sí** \_\_\_  
**No** **X**

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

El mecanismo seleccionado para la formalización de los apoyos es a través del proceso de adjudicación judicial de apoyo.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

A través del proceso de adjudicación judicial de apoyos, con número de Proceso 1100131-10-027-2022-00324-00.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? **Sí** \_\_\_ **No** **X**

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración? Yineth Tapia Tovar

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 3 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?  
Progenitora de la persona titular del acto jurídico.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Sí X\_ No \_**

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, en la actualidad cuenta con poca capacidad de comunicación verbal, expresando palabras y frases cortas en un tono de voz muy bajo. En la valoración se identifica poca capacidad de comprensión en diálogos comunicativos, con débil fluidez verbal, acercamiento social y contacto visual en ocasiones, dificultando una comunicación directa con el titular del acto jurídico, al presenta déficit fonético y fonológico que incide en la articulación de frases largas.

Ante indicaciones complejas se evidencia un procesamiento de información lento, dificultad en memoria de trabajo y en funciones cognitivas complejas, así como memoria explícita episódica al presentar dificultad en almacenar información de recuerdos personales específicos como fecha de nacimiento o eventos vividos, de los cuales no logra recordar ni hablar de los mismos, con detalle a nivel contextual ni situacional.

Por otra parte, es de aclarar que Laura Camila realizar algunas actividades básicas de la vida diaria, tales como comer, ir al baño, bañarse y vestirse. Durante la entrevista intenta centrar la atención por periodos cortos, escuchar la información suministrada y realiza la actividad indicada, sin embargo, no logra mantener el hilo de una conversación o un discurso de manera coherente al contexto por corto o mediano plazo. Necesita una fuente comunicativa a fin de facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias en todos los ámbitos de su vida, con efectos jurídicos o extrajurídicos y para comunicarse en el contexto social, por ello, se aborda la trayectoria de su vida requiriendo la intervención de su red de apoyo, para la toma de sus decisiones, puede manifestar su voluntad o preferencias sobre diferentes aspectos cotidianos y sencillos,

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizaron acciones de acercamiento con Laura Camila Niño Tapia, en su lugar de residencia, en su espacio habitacional (sala), en compañía de su madre, la señora Yineth Tapia Tovar, donde a través de la entrevista semiestructurada se pregunta, sobre su nombre, indicándolo en un tono de voz bajo, sin intención comunicativa, en algunos momentos dirigía la mirada hacia su progenitora un poco insegura y decide apartarse del lugar, luego de que su progenitora la llamara para estar nuevamente presente en la valoración, se realizaron actividades simples para identificar orientación, comprensión, procesamiento de información, memoria, así

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 4 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

como identificación de redes de apoyo y posibles actos jurídicos, por medio de ejercicios de manejo del dinero, lectura, escritura, sin embargo no suministra información permitiendo acudir a su red de apoyo para abordar su historia de vida, gustos preferencias y redes de apoyo.

La persona con discapacidad se encuentra o no imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica. **Sí X No**

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Laura Camila por su discapacidad intelectual, se le dificulta la capacidad de tomar decisiones de manera independiente sobre aspectos abstractos que no logra comprender, lo que no le permite entender y asumir las consecuencias de sus decisiones frente a actos jurídicos complejos que impliquen razonamiento, análisis o procesamiento de la información para determinar las posibles consecuencias y dimensiones, siendo fundamental que Laura ejerza su capacidad jurídica, con un sistema de apoyos, que permita realizar la mejor manifestación de su voluntad y preferencias, a través de la asistencia comunicativa brindada por la red de apoyo más próxima, representada en las personas con quienes ella haya logrado construir un nivel superior de confianza y que además haya mantenido un relacionamiento estrecho y significativo, que conozca su abordaje de vida en el que se encuentre involucrado su bienestar y el derecho al mínimo vital.

se evidencia que la persona de apoyo, es su madre, la señora Yaneth Tapia quien notablemente ha sido el fundamento esencial para encaminar sus mejores decisiones con implicaciones o efectos jurídico, enfocada en garantizar y preservar sus derechos, constituyendo la plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

En la valoración realizada, se identificó que LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA requiere de apoyo permanente en todos los temas legales como, por ejemplo, la administración del dinero obtenido de la mesada de sustitución pensional, manejo y representación de cuentas bancarias y productos financieros, siendo importante contar con apoyos para facilitar sus manifestaciones en todos los aspectos que emergen en su vida que aporten al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

¿lo anterior, conlleva a la amenaza o vulneración a sus derechos de acuerdo al artículo 38 de la ley 1996 de 2019. **SI\_\_NO\_X\_\_**

Durante la valoración de apoyos no se identificaron posibles amenazas a los derechos fundamentales de la señorita Laura Camila Niño Tapia que pongan en riesgo su vida, la integridad física y mental, sin embargo, la persona con discapacidad se encuentra a la espera de que la mesada pensional se le otorgue permanentemente ya que en el momento goza de sustitución pensional por causa de fallecimiento del padre del 50% ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022, se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional, por lo cual, se hace necesario el presente acto

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 5 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

jurídico para la adjudicación de apoyos con motivo de que la mesada pensional se le otorgue de manera permanente para que la red de apoyo pueda seguir velando por su bienestar integral.

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

Ante las dificultades de Laura Camila para expresar situaciones relacionadas con información abstracta o compleja, se optó por realizar la mejor interpretación de la voluntad con la red de apoyo.

#### *3.1 ¿Por qué se optó por este informe?*

La señora YINETH TAPIA TOVAR expresa que optó por solicitar la valoración de apoyos para dar trámite al mecanismo jurídico de adjudicación judicial de apoyos definitivos a favor de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA por medio del proceso que viene adelantado la apoderada jurídica DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.302.771, con tarjeta profesional número 134.314, en virtud de formaliza los apoyos que requiere Laura para adelantar actos jurídicos, por el diagnostico de Síndrome de Down que le impide llevar a cabo su capacidad legal de manera autónoma.

Especialmente, LAURA CAMILA NIÑO TAPIA requiere de apoyo para efectuar el trámite correspondiente para la sustitución pensional ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al ser hija con discapacidad del causante JOSÉ YESID NIÑO SÁNCHEZ identificado en vida con cédula de ciudadanía número 11310877 (padre de Laura), quien falleció el 27 de febrero del año 2022, como lo acredita el acta de defunción con indicativo serial 10727845, por motivo de homicidio; derecho pensional conferido el 7 de octubre de 2008, según la resolución número 486 del 10 de marzo de 2009.

Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022 se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional a Laura Camila por un valor de \$2'455.577 millones de pesos mensuales, de carácter temporal por el transcurso de seis meses, por lo tanto, se hace necesario que se le confiera el derecho permanente de la pensión mensual. Para tal requerimiento se le solicitó a la red de apoyo de la persona con discapacidad el proceso de adjudicación de apoyos.

De igual manera, para establecer los apoyos en beneficio a la participación efectiva de los programas de salud en todas sus áreas y realizar trámites referentes a la entrega de medicamentos cuando hubiera lugar, acompañamiento de citas médicas, autorizaciones médicas y todo lo relacionado a tramites de salud en el Hospital Militar, y en efecto para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de la señorita LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, lo cual incluirá la asistencia en la comunicación para la comprensión de actos jurídicos, sus consecuencias y la

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 6 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

asistencia en la manifestación de su voluntad y preferencias personales cuando se requiera.

*Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad*

LAURA CAMILA nació en Duitama (Boyacá), producto del tercer embarazo de la relación marital conformada por sus padres el señor José Yesid Niño Sánchez, (fallecido) y la señora Yineth Tapia Tovar, quienes contrajeron matrimonio el 21 de octubre del año 1989 en Girardot Cundinamarca.

En cuanto a la familia, la madre expresa que, por motivo de facilidad en citas médicas y tratamientos, la familia se trasladó a Bogotá aproximadamente en el 2005. La madre expresa que en cuanto a su proceso de desarrollo, Laura caminó a los dos años de edad, estuvo escolarizada en un jardín Infantil en Bogotá, en la cual no se adaptó socialmente, por lo cual, la madre la ingresó en la Fundación Niñez y Desarrollo desde los 6 años hasta la edad de 11 años, posteriormente, ingresó en la fundación Surcos hasta los 18 años de edad, donde aprendió a socializar, a realizar tareas mecánicas como tender la cama, normas de cortesía, identificación de riesgos y de cultura ciudadana.

Respecto de la discapacidad la progenitora refirió que, Laura nació en a término de ocho meses de gestación, con peso y talla adecuado al nacimiento. A los Ocho días de nacida, la madre identifica rasgos diferentes y solicita valoración médica, después de exámenes de genética en la ciudad de Bogotá en el Laboratorio de Genética y Biología Molecular, recibe el diagnóstico de “*CARIOTIPO 47, XX+21, SÍNDROME DE DOWN*, con fecha del 2 de agosto de 1999, en el hospital Sanidad de las Fuerzas Militares. A los seis meses de edad decidieron realizarle exámenes adicionales en los cuales se le diagnosticó hipotiroidismo e hipoacusia bilateral, la cual se fue dispersando por maduración del órgano auditivo.

Agrega que, a Laura le realizaron dos cirugías de caderas en el Hospital Militar, a los siete años de edad, en la cual el proceso de recuperación fue complejo y estuvo más de un año con ayuda técnica de silla de ruedas, y la segunda cirugía a los 18 años por terminación de desarrollo óseo en Bogotá, requiriendo un recuperación y rehabilitación gradual por la complejidad de la cirugía, razón por la cual no volvió a institucionalizarse, sin embargo por problemas económicos regresan Duitama por dos años, pero después de un tiempo se regresaron a Bogotá por motivo de facilidades en el sistema de salud. También tuvo una cirugía de amígdalas en el año 2005 y en la actualidad tiene pendiente cirugía por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico. Por último, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.

En cuanto al aspecto social, Laura Camila estuvo en el año 2021 en el Centro de las Fuerzas Militares CRI, por motivo de ejercicio para bajar de peso y por motivos recreacionales, Sin embargo, el tiempo de vinculación fue corto, dado a la dificultad

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 7 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

que presentaba su progenitora para disponer de tiempo y llevarla a lugares de socialización. No obstante, la señora Yineth expresa en la actualidad estar en búsqueda de nuevos espacios sociales, a fin que Laura logre socializar y permanecer en actividades lúdicas o recreativas, aunque es importante indicar que Laura y su progenitora se encuentra trabajando en un emprendimiento de bolsos ecológicos con mándalas estampadas, donde ocasionalmente participan en ferias de venta por medio de la organización Héroes Invisibles, dada la habilidad artística de Laura para pintar.

Por otra parte, se evidencia que la persona titular del derecho, y su progenitora se encuentran en un proceso de duelo por el fallecimiento del padre, Laura ha presentado alteración de sueño, habla de su padre y llora en las noches, ya que tenía excelente relación con él, ha empezado a superar el proceso por medio de sus relaciones de confianza, la madre y sus hermanas.

<b>3.2 Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona</b>	
<b>Ámbito patrimonio y manejo del dinero</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> La señora Yineth Tapia Tovar, refiere que su hija nunca estuvo vinculada laboralmente, los recursos económicos últimamente provenían de su progenitor, quien era la persona que solventaba los gastos y las necesidades básicas del sistema familiar antes de su fallecimiento, al su progenitor estar dedicada a su cuidado permanente, labor que en la actualidad sigue desarrollando. Respecto al manejo del dinero, Laura Camila Niño Tapia, nunca ha obtenido ningún tipo de ingreso económico dado a que nunca ha tenido vinculación en el ámbito laboral, requiere de apoyo de su red familiar más próxima para realizar compras de productos o prendas personales; así como también para adelantar trámites de sustitución pensional permanente, garantizando la primacía de la voluntad y preferencias en cualquier acto jurídico, en aras de dar cumplimiento a sus derechos fundamentales a los que tiene titularidad.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La señora Yineth Tapia Tovar expresa que uno de los grandes proyectos a futuro que podría favorecer el bienestar económico de Laura es continuar gozando de la sustitución pensional, ahora de manera permanente, la mesada pensional de carácter temporal es consignada en la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 como único ingreso que Laura dispone para su manutención y sostenibilidad económica.</p>
<b>Ámbito Familia, cuidado y vivienda</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia siempre ha vivido en un entorno protector con sus padres, hasta el día 27 de febrero de 2022, fecha del fallecimiento de su progenitor, quedando luego bajo el cuidado</p>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 8 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	<p>permanente de su referente materna, la señora Yineth Tapia, logrando obtener un excelente relacionamiento estrecho y afectivo, construyendo así una conexión de confianza, al desarrollar la función principal de acompañar y estar presente en el proceso de crecimiento y desarrollo de Laura, estableciendo pautas de crianza positivas, enfocadas a potencializar en la infancia y adolescencia la capacidad de la libre expresión de Laura, lo cual incidió en la configuración de su personalidad al transmitir enseñanzas y dinámicas de vida cotidianas que fueron adoptadas para su vida personal.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos y proyectos en el futuro de Laura Camila Niño Tapia es continuar disfrutando del cuidado que le brinda su progenitora la señora Yineth , quien a lo largo de su vida ha velado por su cuidado y bienestar brindándole las mejores condiciones habitacionales, garantizando la seguridad física y emocional y a su vez proporcionándole un espacio habitacional favoreciendo una adecuada condición de vida, logrando obtener su propio dormitorio y todos los espacios básicos, logrando usar su celular, microondas y actividades de esparcimiento que todos los días le gusta desarrollar. Así mismo, supervisar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, siendo fundamental la asistencia y el apoyo por parte de su progenitora, quien conoce sus gustos y preferencias, como por ejemplo conocer los alimentos favoritos y los que no consume, por ello es de vital importancia el apoyo de la señora Yineth en este ámbito , para la compra y preparación de los alimentos, así como para administrar el dinero y para acceder a productos de aseo que requiera la persona con discapacidad para cuidado personal.</p>		
<b>Ámbito de la salud</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> En lo que corresponde a la salud de Laura, en la actualidad se encuentra afiliada en la EPS Sanidad De Fuerzas Militares del régimen contributivo, recibiendo todo el portafolio de servicios médicos; desde su etapa de gestación, en la que inició los proceso de control por el diagnóstico de Síndrome de Down e Hipotiroidismo, requiriendo tratamiento farmacológico de carácter permanente, logrando tener atención oportuna y atención especializada en la EPS, en donde logra obtener el manejo de esta enfermedad, gracias a la adherencias del tratamiento médico y las rutinas de ejercicio y nutrición brindadas por su médico.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos o proyectos a futuro de Laura, de acuerdo a lo manifestado por su red de apoyo más cercana, la progenitora Yineth, es continuar en la EPS Sanidad de las Fuerzas Militares y demás entidades concernientes al manejo médico que llegase a</p>		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

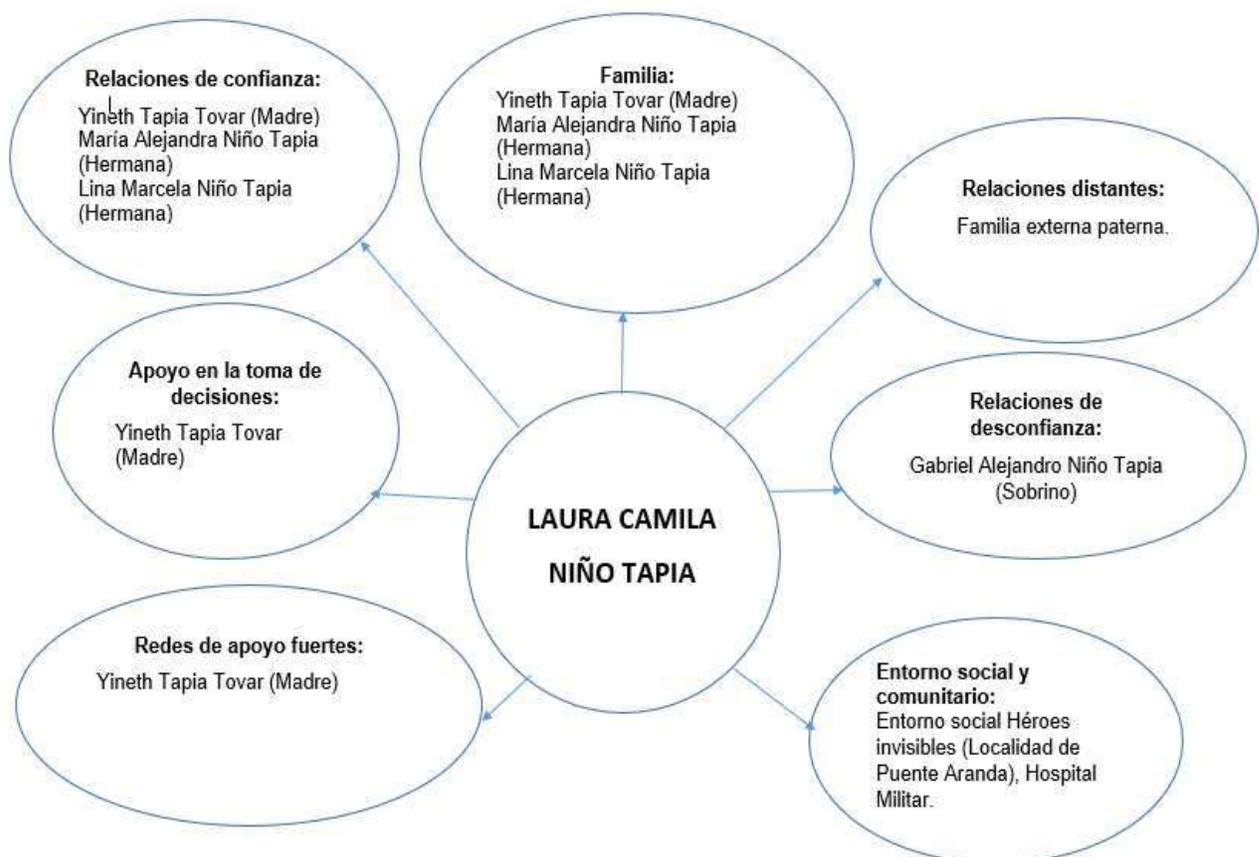
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 9 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	requerir la persona con discapacidad, garantizándole el derecho a la salud con asistencia para solicitud de citas, exámenes y firma, exigida en entidades respectivas para la entrega de medicamentos, para tramitar tutelas si fuera necesario a nombre de Laura Camila Niño Tapia, titular del acto jurídico. Además, para efectuar trámites de procedimientos quirúrgicos como los que tiene pendientes por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico, por otro lado, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.		
<b>Ámbito del trabajo y generación de ingresos</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha trabajado, ha sido una persona dependiente de su núcleo familiar por su discapacidad cognitiva, los gastos del hogar fueron asumidos por su fallecido padre, luego por su progenitora, quien ha estado presente en el cuidado de Laura y todo lo concerniente a garantizar las necesidades básicas, de manera que logre obtener una calidad de vida digna, con todo lo requerido y con todo aquello que la haga sentir autónoma en su vida.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Uno de los principales deseos y proyecto en el futuro de Laura Camila, como lo interpreta y manifiesta su progenitora, es seguir disponiendo del dinero procedente de la sustitución pensional, para su sostenibilidad económica, de manera que pueda materializar sus deseos, que representen inversión económica, ya que Laura por su discapacidad la cual es irreversible le ha generado pérdida de capacidad laboral, sin posibilidad de generar sus propios recursos económicos, para solventar sus necesidades básicas y lograr obtener este ingreso de carácter permanente, siendo la única alternativa para su sostenibilidad en el futuro.		
<b>Ámbito de acceso a la justicia</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha ejercido el derecho al voto ya que no comprende las ideologías políticas, por ello su red de apoyo, expresa no interesarse porque Laura ejerza este deber ciudadano, puesto que los intereses de la persona titular del acto jurídico se encuentran fuera del contexto político, al no mostrar inclinación por ningún partido o movimiento político en ninguna elección. Tampoco ha necesitado realizar procesos jurídicos o en cuanto a defensa de derechos.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La progenitora expresa que como posible decisión futura desea brindar apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 10 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	
<p>suministrada por su abogada, con el fin de adelantar trámites para la adjudicación judicial de apoyos, también expresa estar dispuesta para brindar apoyo en los tramites y procesos notariales para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila Niño Tapia.</p>			

#### 4. Características de la red de apoyo

El gráfico a continuación se presenta a manera de ejemplo sobre los aspectos a identificar:



Laura Camila Niño Tapia, cuenta con el apoyo de su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, con quienes ha tenido el mayor grado de confianza y cercanía para la toma de sus decisiones en torno a su vida, y su salud, la red de apoyo ha estado dispuesta a brindarle el amor y las herramientas necesarias para garantizar la calidad de vida de Laura.

En este sentido, las redes de apoyo más fuertes y cercanas en este momento son su progenitora y hermanas.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 11 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

### **Entorno social y comunitario:**

El entorno social de Laura Camila en la actualidad es el espacio social Héroes Invisibles, una apuesta de emprendimientos sociales en la localidad de Puente Aranda, donde participa con los bolsos ecológicos de mándalas, elaborados por su progenitora y pintados por ella. Además de su contexto familiar donde interactúa con sus hermanas y demás familiares.

### **Relaciones fuertes:**

Se evidenció en la valoración de apoyos realizada a Laura Camila que las redes de apoyo más fuertes y significativas son su entorno familiar conformado por su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, quienes están pendientes de su cuidado, brindando asistencia y acompañamiento, en el proceso de la salud y bienestar, además de ser las personas que le han proporcionado todo lo que requiere para su estabilidad física y emocional.

### **Relaciones débiles:**

No se evidencian relaciones débiles en el entorno familiar de la Laura Camila

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar

La señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre puede prestar apoyo a Laura en la toma de decisiones cotidianas y en los ámbitos legales, de salud, económico y labores de cuidado.

MARÍA ALEJANDRA NIÑO TAPIA y LINA MARCELA NIÑO TAPIA en calidad de hermanas de Laura Camila, puede servir de apoyo en la toma de decisiones cotidianas, acompañamiento en trámites de salud, y labores de cuidado.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un(a) defensor(a) personal de la Defensoría del Pueblo?

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que cuenta con red de apoyo familiar interesada en asumir el cuidado, protección y el apoyo que la señora requiere.

No se manifiestan relaciones conflictivas, ni medidas de protección, ni inhabilidades o conflictos de intereses entre las personas identificadas como posible red de apoyo y la titular de la valoración de apoyos, relacionados con posible vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 12 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 13 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	-Apoyo para el manejo y trámites relacionados con productos bancarios, como la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 Por motivo de consignación del 50% de la sustitución pensional.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
	-Apoyo para participar de las decisiones y de los tramites que conlleva el proceso de sucesión de los bienes que correspondía a su extinto padre JOSE YESID NIÑO SANCHEZ (Q.E.P.D.), así como de la sucesión de sus abuelos paternos en representación de su padre fallecido, en calidad de heredera.	-Representar a la persona titular del acto jurídico.  - Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para el manejo del dinero producto de la mesada de sustitución pensional y dinero procedente de su actividad económica de la venta de bolsos artesanales en la Localidad de Puente Aranda.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para la venta de los derechos herenciales que puedan corresponder sobre la motocicleta de placas HQR34C de propiedad del causante JOSE YESID NIÑO SANCHEZ, lo anterior teniendo en cuenta que no es utilizado por sus herederas y es necesario realizar la venta para el aprovechamiento del dinero que paguen.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
14 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	-Apoyo para el manejo de sus ahorros cuando haya lugar y la inversión de estos en productos de bajo riesgo que le generen algún tipo de rentabilidad o utilidad financiera.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	- Apoyo para decidir dónde, cómo y con quienes vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
<b>Salud</b>	<b>Medicina general</b> - Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.  - Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.  - Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud de la señora. (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos).  - Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos generales.	- Representar a la persona titular del acto jurídico  - Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifica.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

	<p><b>Atención especializada.</b> Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud mental, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.</p> <p><b>Hospitalización</b> -Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizada y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias, al igual con decisiones que tienen que ver con el fin de la vida.</p>	<p>Apoyos para:</p> <p>-Representar a la persona titular del acto jurídico</p> <p>- Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p> <p>LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)</p> <p>MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Trabajo y generación de ingresos</b></p>	<p>-Apoyo en la compra de insumos para la comercialización de bolsos artesanales en la organización Héroes Invisibles de la Localidad de Puente Aranda, teniendo en cuanto variables como tiempo y horas de trabajo de Laura Camila en la artesanía, para llevar a cabo la actividad económica que ejerce la titular del acto jurídico, vigilando su seguridad y protección en el contexto laboral.</p>	<p>-Manifestar su voluntad y preferencias.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto</b></p>	<p>- Apoyo en los tramites y procesos jurídicos para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila</p> <p>-Apoyo para emplear los mecanismos de Protección Ciudadana ejercidos mediante acción judicial, establecidos para proteger los derechos</p>	<p>- Representar a la persona.</p> <p>- Manifestar su Voluntad y</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
16 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	fundamentales de Laura Camila Niño Tapia, consagrados en la constitución Política de Colombia.	preferencias.		
--	--	---------------	--	--

Nota: Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la red de apoyo familiar y la persona titular del derecho, que participaron de la valoración, y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De esta manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan. Cabe aclarar que el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, plantea que: "...Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas." (Ley 1996/2019).

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 17 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

## **6. Sugerencias de ajustes razonables**

Laura Camila puede movilizarse y ubicarse espacialmente por sus propios medios tanto al interior de su hogar, como en espacios externos cercanos a su casa, en entornos cotidianos como el barrio, siempre y cuando tenga un conocimiento previo y un acompañamiento que le permita su ubicación, por lo que desplazamientos fuera de su vivienda que impliquen mayores distancias requieren acompañamiento permanente para su orientación y tranquilidad.

Teniendo en cuenta que requiere apoyo de representación y manifestación de su voluntad, para los actos jurídicos complejos que tiene que ver con aspectos que requieran razonamiento y calculo como el manejo del dinero, porcentajes y trámites relacionadas con su patrimonio herencial, significa que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre en estos casos y que él no logra comprender.

En actos jurídicos que tengan que ver con aspectos más concretos que puede comprender, como los relacionados con su cotidianidad, gastos habituales, su familia, su cuidado, gustos, necesidades básicas y procedimientos sobre su cuerpo, es importante contar con información en un lenguaje claro y sencillo, repitiendo la información, buscando alternativas para su comprensión y dándole tiempo para procesar la información y tomar una decisión informada, así como apoyándolo para manifestar su voluntad, ayudándole a aclarar ideas o complementar el lenguaje que le permita expresar su punto de vista cuando así lo requiera.

## **7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad**

Actualmente, Laura Camila decide en la mayoría de casos la ropa que desea vestir, lo que le gustaría comer o las actividades que quiere realizar en casa como colorear o ver vídeos, la autonomía de la persona con discapacidad radica en decisiones de la cotidianidad, que ella comprende y puede ejecutar por sí misma, sin embargo hay preguntas que no puede responder por la falta de procesamiento de información, por lo cual, la madre infiere por medio del conocimiento de sus gustos la respuesta que podría estar más acorde a su voluntad.

Laura Camila no puede promover su autonomía por si sola, requiere de su red de apoyo, sobre todo de su progenitora para comprender y realizar actividades que le permitan desarrollar habilidades de independencia

Se recomienda a la familia hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida, sus gustos y personalidad, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias, en los actos jurídicos en que deban representarla.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 18 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Igualmente dar continuidad a las actividades que desarrolla en su contexto tales como la realización de actividades básicas de la vida cotidiana, oficios, compartir con otras personas y caminar por el entorno, actividades ocupacionales, entre otras, que le permitan participar y hacerla participe de su vida y de la libre manifestación de su voluntad.

## **8. Dificultades y observaciones encontradas**

No se evidencian ni manifiestan dificultades ni conflictos por parte de las personas de apoyo que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, las personas de apoyo identificadas son cercanas a Laura Camila, las identifica como personas de confianza que conocen su historia y que le permita ayudarle a comprender, manifestar su voluntad e interpretarla de la mejor manera posible.

La señorita Laura Camila, puede manifestar su voluntad y preferencias sobre aspectos concretos, simples y cotidianos. Se sugiere establecer salvaguardas que permitan la prevención y la protección de sus derechos en los actos jurídicos en que requiere representación, solicitando generación de informes respecto al manejo de su dinero, así como estableciendo figuras de control que hagan seguimiento a los actos jurídicos adelantados en el marco de la representación por parte de las personas de apoyo asignada, sobre todo en dado caso de que su progenitora ya no pueda hacerse cargo de su manutención y cuidado o fallezca.

ARTÍCULO 11. LEY 1996 DE 2019 ART 11: ... "Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

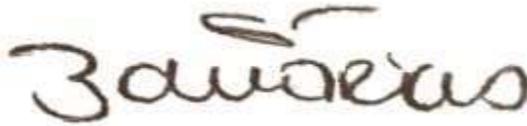
Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá D.C., con fecha 02 de mayo de 2023.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 19 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	



---

**YANID GISSELY MORALES CONTRERAS**  
Profesional Personería Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
ygmorales@personeriabogota.gov.co



---

**ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN**  
Personera Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

**Relación de Anexos:**

- Formato solicitud del servicio
- Designación de facilitador
- Consentimiento informado
- Acta de visita.
- Correo de retroalimentación informe final

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 16  
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1073

Señor(es)  
PERSONERÍA DE BOGOTÁ  
La Ciudad

REF. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
RAD: 1100131-10-027-2022-00324-00  
DEMANDANTE: YINETH TAPIA TOVAR C.C. 39.558.987  
TITULAR DEL ACTO: LAURA CAMILA NIÑO TAPIA C.C 1.022.444.066

Respetados señores,

En cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), me permito comunicarle que este despacho judicial ordenó se oficie a fin de que efectúe y remita con destino al proceso de referencia el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora LAURA CAMILA NIÑO TAPIA identificado con C.C. 1.022.444.066 según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Se le hacen las advertencias de que trata el artículo 44 del CGP.

Para tal fin me permito comunicarle los datos de contacto de los intervinientes en el proceso:

Demandante: YINETH TAPIA TOVAR  
Dirección: Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular 310 7350095  
Correo electrónico. yitato65@hotmail.com

Titular del acto Jurídico: LAURA CAMILA NIÑO TOVAR  
Dirección: la Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular: N/A  
Correo electrónico: N/A

La apoderada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ  
Dirección: C.C. Metropolitano Torre A, ofc 402 de la ciudad de Neiva.  
Correo electrónico [dmp\\_abogada@yahoo.com](mailto:dmp_abogada@yahoo.com)  
Celular 300 88 38 750

Adjuntó en medio magnético el total del expediente y auto que se notifica.

Sírvase a proceder de conformidad, al contestar por favor cite la referencia completa.

Atentamente,

Firmado Por:  
Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceba6b31bad91c165a4a21d6725952a9c59153a3c8143f33ae6f1a06ce4b9ee**

Documento generado en 19/12/2022 03:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>DESIGNACIÓN DE FACILITADOR PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-68	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D.C., (24/04/2023)

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>Denominación del empleo</b>
Yanid Gissely Morales Contreras	1012347240	Contratista

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>No de SINPROC</b>
Laura Camila Niño Tapia	1022444066	324336

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular \_\_\_\_\_, Juzgado de Familia X, Red de Apoyo \_\_\_\_\_.

CÚMPLASE,



**Zaira Liliana Arias Albarracín**  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud  
Elaboró: Leidy Johana Lombana Gaitán- P.D. Familia  
Revisó: Zaira Liliana Arias Albarracín- P.D. Familia  
Aprobó: Zaira Liliana Arias Albarracín - P.D. Familia

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 3 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Yineth nombres y apellidos tapia tovar identificado(a) con  
Cedula de identificación No. 39558987, manifiesto de manera libre,  
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y  
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

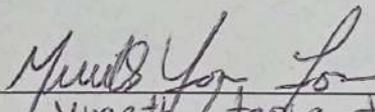
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 4 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:   
 Nombres y apellidos completos: Yimeth Tapia Tovar  
 Documento de identidad: 39558987  
 Fecha de expedición: 06-12-1983  
 Dirección de notificación: Cra 45 5A-26  
 Teléfono fijo o celular: 310 735 0095  
 Correo electrónico: Yitato65@hotmail.com  
 Fecha de firma del documento: 26-04-2023  
 Huella dactilar:



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:		Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	12:00 P.m
Entidad:	Personería de Bogotá				
Dependencia:	P.D para la familia y sujetos de especial protección Constitucional	Fecha:	26 de abril 2023		

OBJETIVO DE LA VISITA
Realizar valoración de apoyos a favor del titular del acto jurídico, Señorita Laura Camila Niño Tapia, por medio de la identificación de su capacidad jurídica, formato de comunicación y sistemas de apoyo para determinados actos jurídicos.

DESARROLLO DE LA VISITA
<p>El día 26 de abril de 2023, se realiza acercamiento a la dirección: Carrera 45 número 5A-26, ubicada en la localidad de Puente Aranda, Barrio San Rafael, lugar de residencia de la Señorita Laura Camila Niño Tapia (Titular del derecho) Con cédula número 1.022.444.066, específicamente en el comedor del hogar, en compañía de la señora Ximeth Tapia con cédula número 39.588.987.</p> <p>Se intenta establecer comunicación directa con la persona titular del derecho, formulando preguntas sencillas. Se obtiene respuesta por medio verbal, se evidencian dificultades de lenguaje, poco vocabulario, no comprende las preguntas, brinda respuestas cerradas como "sí", "no" y "no sé", hay contacto visual en baja cantidad, la cuidadora expresa que Laura Camila no sabe leer ni escribir, se evidencia que tampoco conoce el valor ni denominación de los billetes o monedas, no realiza operaciones numéricas básicas, a causa del diagnóstico de Síndrome de Down presenta dificultad para procesar el mensaje transmitido, intercambiar ideas o responder a las preguntas solicitadas, encontrándose su</p>

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Juicio y Capacidad para tomar decisiones de carácter jurídico debilitado para expresar su voluntad, y que esta vote por su bienestar, requiriendo de apoyo representativo y comunicativo de la red de apoyo que permita contextualizar su historia de vida, voluntad, deseos y preferencias.

Posteriormente, se indaga a la señora Yineeth Tapia sobre la motivación para solicitar el informe de valoración de apoyos para el proceso legal de adjudicación de apoyos, expresa que la razón principal es la solicitud de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de tener el apoyo legal vigente para Laura Camila, para así proceder a otorgarle el 50% de pensión por sucesión, por motivo del fallecimiento del padre de manera permanente, ya que en la actualidad, la señorita Laura Camila goza de su porcentaje de pensión por el transcurso de seis meses, de manera provisional, hasta que se le adjudique el apoyo a la persona más confiable de su núcleo familiar, en este caso, su madre, Yineeth Tapia.

Adicional a ello, se procede a conocer su historia de vida, sus posibles deseos y decisiones y su estado de salud en general, se evidencia la importancia de realizar ejercicio físico que le sea agradable, por su diagnóstico de hipotiroidismo y de seguimiento con psicología por el proceso de duelo que está viviendo por la muerte de su padre.

Según lo observado en la visita domiciliar la madre ha velado por el bienestar de su hija desde su nacimiento hasta la actualidad, brindándole cuidados en aspectos de salud, económicos, recreativos, entre otros, se hace necesaria la importancia del proceso para la adjudicación de apoyos a la titular de derechos, para preservar su bienestar integral.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

La señora Yineth Tapia, madre de la titular del derecho, presenta en físico las cédulas de ciudadanía de su hija Laura Camila Niño Tapia y la suya.

Se obtiene acceso a la historia clínica para validar el diagnóstico de síndrome de Down y otros aspectos de salud, de igual forma, se obtiene acceso a las formulas medicas, desprendible de pago de la pensión consignada a la titular por parte de la Caja de retiro de las fuerzas militares junto con la resolución para la entrega de su pensión de manera provisional.

OBSERVACIONES

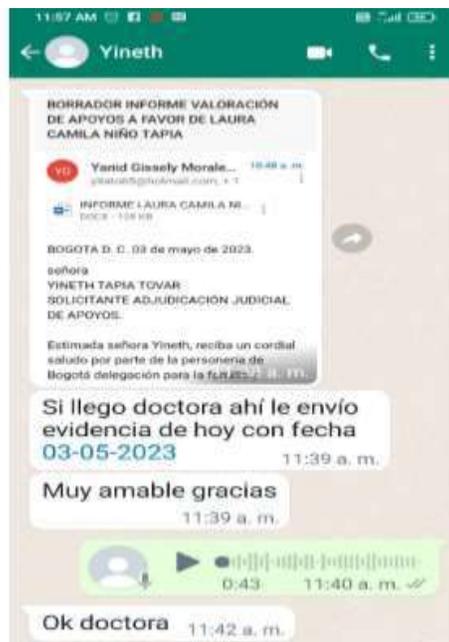
se evidencia que Laura Camila Niño Tapia convive en adecuadas condiciones habitacionales, hay compromiso por parte de su madre frente a los aspectos de cuidado, financieros y de salud para preservar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Elaboración Informe	Yanid Morales	
Retroalimentación Informe	Yanid Morales	
Revisión y aprobación Informe	Yineth Tapia	
Envío Informe final al solicitante	Yanid Morales	

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.







**RV: Respuesta 2023-EE-0628099 2023-05-30 14:33:31.06.**

Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/06/2023 3:08 PM

Para: Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

2023-EE-0628099.pdf; INFORME CON ANEXOS.pdf;



Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de  
la Judicatura de Bogotá

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.  
CLL 12C No. 7-36 Edificio NEMQUETEBA Piso 17  
correo: [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Cordial saludo, por cuanto el informe de valoración de apoyo hace referencia al radicado 2022-00324 de conocimiento de ese despacho judicial, remito para lo de su cargo el correo precedente proveniente de la Personería de Bogotá.

Atentamente.

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

---

**De:** sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

**Enviado:** martes, 30 de mayo de 2023 14:35

**Para:** Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** enviocorreocertificado@4-72.com.co <enviocorreocertificado@4-72.com.co>

**Asunto:** Respuesta 2023-EE-0628099 2023-05-30 14:33:31.06.

**Señor(a) ,**

**¡Importante!**

El correo [sirius2@personeriabogota.gov.co](mailto:sirius2@personeriabogota.gov.co) es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo.**

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2023-EE-0628099. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

**GUARDIANES**  
de tus **DERECHOS**

 Personería de Bogotá, D. C.

**Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.**

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.



Nº. Radicado : 2023-EE-0628099      Folios: 2  
Fecha : 30/05/2023 14:33:31      Anexos : 1  
Destino: JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOT  
Origen: 13800-PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FA  
Asunto: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDI

Bogotá, D.C.

Honorable

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.**

fliia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: RESPUESTA DEFINITIVA. PROCESO DE ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL No. 11001-31-10-025-2018-00370-00. EN FAVOR DE JULY ANDREA GARCIA VARGAS CON CÉDULA 52.990.527. SINPROC 324528 DE 2023.

Respetados señores (as):

En el marco de la Resolución 325 del 2021 de la Personería de Bogotá, que asigna a la Personería Delegada para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional la función para realizar la valoración de apoyos prevista en la ley 1996 de 2019, me permito remitir en archivo digital la copia del informe final del señor, JULY ANDREA GARCIA VARGAS , el cual fue solicitado a petición de su familia a través de la señora MARIA ELENA VARGAS AVILA, en calidad de progenitora de la persona titular del acto jurídico.

Este informe se realizó de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del capítulo V de la Ley 1996 de 2019 y los lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos con fecha diciembre 18 de 2020, publicados en la página web del Sistema Nacional de Discapacidad (SND).

Cordialmente,

ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN  
PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL  
PERSONERA DELEGADA 040 03

zliarias@personeriabogota.gov.co

Anexo(s): [Informe valoración de Apoyos- Documentos ], en [31] folios.

Elaboró: YANID GISSELY MORALES CONTRERAS  
Revisó: GLORIA INES ARBELAEZ MATALLANA  
Aprobó: ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL  
PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

**Informe de valoración de apoyos, Ley 1996 de 2019.  
SINPROC 324336 de 2023.**

Bogotá, D.C., 02 de mayo de 2023.

Dirigido a: JUZGADO VEINTISIETE (27) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C

Solicitado por: YINETH TAPIA TOVAR

Elaborado Por: Yanid Gissely Morales Contreras, profesional personería delegada para la familia y sujetos de especial protección constitucional de la Personería de Bogotá.

<b>Fecha de inicio de la valoración</b>	24 de abril de 2023
---	---------------------

Número de encuentros realizados: 03

Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 25 de abril de 2023, se establece contacto telefónico al móvil con la señora YINETH TAPIA TOVAR, en calidad de madre de la persona titular del acto jurídico, LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA, en aras de efectuar acercamiento al caso por medio de la contextualización inicial, relacionada con los datos de identificación y residenciales de la persona con discapacidad, su núcleo familiar y a su vez conocer el diagnóstico médico, capacidad de comunicación para manifestar su voluntad y/o preferencias, por cualquier medio, modo o formato de comunicación posible. Se establece encuentro presencial a través de la visita domiciliaria, para el día 26 de abril de 2023, (30 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	26 de abril de 2023, Visita Domiciliaria Entrevista con la Persona titular del derecho LAURA CAMILA NIÑO TAPIA y su núcleo familiar, conformado por la señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 2 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

	(2 horas y 20 minutos).
Fecha, lugar y duración del encuentro:	El día 02 de mayo de 2023, se realiza retroalimentación del informe final con la señora YINETH TAPIA TOVAR y la persona titular del derecho. Se remite por correo a la red de apoyo.

## 1. Identificación de la persona con discapacidad

Nombres y apellidos	LAURA CAMILA NIÑO TAPIA
Tipo de documento de identidad	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Número de documento	1.022.444.066
Fecha de nacimiento	02 DE JULIO DE 1999
Lugar de nacimiento	DUITAMA
Dirección de residencia	CARRERA 45 #5ª – 26 BARRIO SAN RAFAEL
Teléfonos de contacto	310 735 00 95 – 311 479 0403
Correos electrónicos de contacto	<a href="mailto:yitato65@hotmail.com">yitato65@hotmail.com</a>

Personas con las que vive	
Nombres y apellidos completos	Parentesco
YINETH TAPIA TOVAR C.C 39.558.987	Madre

## 2. Motivación para solicitar la valoración de apoyos

¿La valoración se solicita directamente por la persona con discapacidad? **Sí** \_\_\_  
**No** **X**

¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

El mecanismo seleccionado para la formalización de los apoyos es a través del proceso de adjudicación judicial de apoyo.

¿Se solicita en el marco de un proceso judicial? **Sí** **X** **No** \_\_\_ ¿Cuál?

A través del proceso de adjudicación judicial de apoyos, con número de Proceso 1100131-10-027-2022-00324-00.

¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial? **Sí** \_\_\_ **No** **X**

¿Nombre completo de la persona que solicita la valoración? Yineth Tapia Tovar

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 3 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

¿Qué relación tiene con la persona con discapacidad?  
Progenitora de la persona titular del acto jurídico.

La persona con discapacidad se encuentra o no “absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible” como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019. **Sí X\_ No \_**

¿Por qué está absolutamente imposibilitada?

LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, en la actualidad cuenta con poca capacidad de comunicación verbal, expresando palabras y frases cortas en un tono de voz muy bajo. En la valoración se identifica poca capacidad de comprensión en diálogos comunicativos, con débil fluidez verbal, acercamiento social y contacto visual en ocasiones, dificultando una comunicación directa con el titular del acto jurídico, al presenta déficit fonético y fonológico que incide en la articulación de frases largas.

Ante indicaciones complejas se evidencia un procesamiento de información lento, dificultad en memoria de trabajo y en funciones cognitivas complejas, así como memoria explícita episódica al presentar dificultad en almacenar información de recuerdos personales específicos como fecha de nacimiento o eventos vividos, de los cuales no logra recordar ni hablar de los mismos, con detalle a nivel contextual ni situacional.

Por otra parte, es de aclarar que Laura Camila realizar algunas actividades básicas de la vida diaria, tales como comer, ir al baño, bañarse y vestirse. Durante la entrevista intenta centrar la atención por periodos cortos, escuchar la información suministrada y realiza la actividad indicada, sin embargo, no logra mantener el hilo de una conversación o un discurso de manera coherente al contexto por corto o mediano plazo. Necesita una fuente comunicativa a fin de facilitar la manifestación de su voluntad y preferencias en todos los ámbitos de su vida, con efectos jurídicos o extrajurídicos y para comunicarse en el contexto social, por ello, se aborda la trayectoria de su vida requiriendo la intervención de su red de apoyo, para la toma de sus decisiones, puede manifestar su voluntad o preferencias sobre diferentes aspectos cotidianos y sencillos,

¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?

Se realizaron acciones de acercamiento con Laura Camila Niño Tapia, en su lugar de residencia, en su espacio habitacional (sala), en compañía de su madre, la señora Yineth Tapia Tovar, donde a través de la entrevista semiestructurada se pregunta, sobre su nombre, indicándolo en un tono de voz bajo, sin intención comunicativa, en algunos momentos dirigía la mirada hacia su progenitora un poco insegura y decide apartarse del lugar, luego de que su progenitora la llamara para estar nuevamente presente en la valoración, se realizaron actividades simples para identificar orientación, comprensión, procesamiento de información, memoria, así

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 4 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

como identificación de redes de apoyo y posibles actos jurídicos, por medio de ejercicios de manejo del dinero, lectura, escritura, sin embargo no suministra información permitiendo acudir a su red de apoyo para abordar su historia de vida, gustos preferencias y redes de apoyo.

La persona con discapacidad se encuentra o no imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica. **Sí X No**

¿Por qué está imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?

Laura Camila por su discapacidad intelectual, se le dificulta la capacidad de tomar decisiones de manera independiente sobre aspectos abstractos que no logra comprender, lo que no le permite entender y asumir las consecuencias de sus decisiones frente a actos jurídicos complejos que impliquen razonamiento, análisis o procesamiento de la información para determinar las posibles consecuencias y dimensiones, siendo fundamental que Laura ejerza su capacidad jurídica, con un sistema de apoyos, que permita realizar la mejor manifestación de su voluntad y preferencias, a través de la asistencia comunicativa brindada por la red de apoyo más próxima, representada en las personas con quienes ella haya logrado construir un nivel superior de confianza y que además haya mantenido un relacionamiento estrecho y significativo, que conozca su abordaje de vida en el que se encuentre involucrado su bienestar y el derecho al mínimo vital.

se evidencia que la persona de apoyo, es su madre, la señora Yaneth Tapia quien notablemente ha sido el fundamento esencial para encaminar sus mejores decisiones con implicaciones o efectos jurídico, enfocada en garantizar y preservar sus derechos, constituyendo la plena participación en la sociedad en igualdad de condiciones.

En la valoración realizada, se identificó que LAURA CAMILIA NIÑO TAPIA requiere de apoyo permanente en todos los temas legales como, por ejemplo, la administración del dinero obtenido de la mesada de sustitución pensional, manejo y representación de cuentas bancarias y productos financieros, siendo importante contar con apoyos para facilitar sus manifestaciones en todos los aspectos que emergen en su vida que aporten al cumplimiento de sus derechos fundamentales.

¿lo anterior, conlleva a la amenaza o vulneración a sus derechos de acuerdo al artículo 38 de la ley 1996 de 2019. **SI\_\_NO\_X\_\_**

Durante la valoración de apoyos no se identificaron posibles amenazas a los derechos fundamentales de la señorita Laura Camila Niño Tapia que pongan en riesgo su vida, la integridad física y mental, sin embargo, la persona con discapacidad se encuentra a la espera de que la mesada pensional se le otorgue permanentemente ya que en el momento goza de sustitución pensional por causa de fallecimiento del padre del 50% ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022, se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional, por lo cual, se hace necesario el presente acto

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 5 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

jurídico para la adjudicación de apoyos con motivo de que la mesada pensional se le otorgue de manera permanente para que la red de apoyo pueda seguir velando por su bienestar integral.

### **3. Informe general del proyecto de vida o mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona con discapacidad**

Ante las dificultades de Laura Camila para expresar situaciones relacionadas con información abstracta o compleja, se optó por realizar la mejor interpretación de la voluntad con la red de apoyo.

#### *3.1 ¿Por qué se optó por este informe?*

La señora YINETH TAPIA TOVAR expresa que optó por solicitar la valoración de apoyos para dar trámite al mecanismo jurídico de adjudicación judicial de apoyos definitivos a favor de LAURA CAMILA NIÑO TAPIA por medio del proceso que viene adelantado la apoderada jurídica DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.302.771, con tarjeta profesional número 134.314, en virtud de formaliza los apoyos que requiere Laura para adelantar actos jurídicos, por el diagnostico de Síndrome de Down que le impide llevar a cabo su capacidad legal de manera autónoma.

Especialmente, LAURA CAMILA NIÑO TAPIA requiere de apoyo para efectuar el trámite correspondiente para la sustitución pensional ante la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al ser hija con discapacidad del causante JOSÉ YESID NIÑO SÁNCHEZ identificado en vida con cédula de ciudadanía número 11310877 (padre de Laura), quien falleció el 27 de febrero del año 2022, como lo acredita el acta de defunción con indicativo serial 10727845, por motivo de homicidio; derecho pensional conferido el 7 de octubre de 2008, según la resolución número 486 del 10 de marzo de 2009.

Por medio de la resolución 9788 del 18 de octubre de 2022 se le otorga el 50% de la pensión de manera provisional a Laura Camila por un valor de \$2'455.577 millones de pesos mensuales, de carácter temporal por el transcurso de seis meses, por lo tanto, se hace necesario que se le confiera el derecho permanente de la pensión mensual. Para tal requerimiento se le solicitó a la red de apoyo de la persona con discapacidad el proceso de adjudicación de apoyos.

De igual manera, para establecer los apoyos en beneficio a la participación efectiva de los programas de salud en todas sus áreas y realizar trámites referentes a la entrega de medicamentos cuando hubiera lugar, acompañamiento de citas médicas, autorizaciones médicas y todo lo relacionado a tramites de salud en el Hospital Militar, y en efecto para facilitar el ejercicio de la capacidad legal de la señorita LAURA CAMILA NIÑO TAPIA, lo cual incluirá la asistencia en la comunicación para la comprensión de actos jurídicos, sus consecuencias y la

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 6 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

asistencia en la manifestación de su voluntad y preferencias personales cuando se requiera.

*Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad*

LAURA CAMILA nació en Duitama (Boyacá), producto del tercer embarazo de la relación marital conformada por sus padres el señor José Yesid Niño Sánchez, (fallecido) y la señora Yineth Tapia Tovar, quienes contrajeron matrimonio el 21 de octubre del año 1989 en Girardot Cundinamarca.

En cuanto a la familia, la madre expresa que, por motivo de facilidad en citas médicas y tratamientos, la familia se trasladó a Bogotá aproximadamente en el 2005. La madre expresa que en cuanto a su proceso de desarrollo, Laura caminó a los dos años de edad, estuvo escolarizada en un jardín Infantil en Bogotá, en la cual no se adaptó socialmente, por lo cual, la madre la ingresó en la Fundación Niñez y Desarrollo desde los 6 años hasta la edad de 11 años, posteriormente, ingresó en la fundación Surcos hasta los 18 años de edad, donde aprendió a socializar, a realizar tareas mecánicas como tender la cama, normas de cortesía, identificación de riesgos y de cultura ciudadana.

Respecto de la discapacidad la progenitora refirió que, Laura nació en a término de ocho meses de gestación, con peso y talla adecuado al nacimiento. A los Ocho días de nacida, la madre identifica rasgos diferentes y solicita valoración médica, después de exámenes de genética en la ciudad de Bogotá en el Laboratorio de Genética y Biología Molecular, recibe el diagnóstico de “*CARIOTIPO 47, XX+21, SÍNDROME DE DOWN*, con fecha del 2 de agosto de 1999, en el hospital Sanidad de las Fuerzas Militares. A los seis meses de edad decidieron realizarle exámenes adicionales en los cuales se le diagnosticó hipotiroidismo e hipoacusia bilateral, la cual se fue dispersando por maduración del órgano auditivo.

Agrega que, a Laura le realizaron dos cirugías de caderas en el Hospital Militar, a los siete años de edad, en la cual el proceso de recuperación fue complejo y estuvo más de un año con ayuda técnica de silla de ruedas, y la segunda cirugía a los 18 años por terminación de desarrollo óseo en Bogotá, requiriendo un recuperación y rehabilitación gradual por la complejidad de la cirugía, razón por la cual no volvió a institucionalizarse, sin embargo por problemas económicos regresan Duitama por dos años, pero después de un tiempo se regresaron a Bogotá por motivo de facilidades en el sistema de salud. También tuvo una cirugía de amígdalas en el año 2005 y en la actualidad tiene pendiente cirugía por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico. Por último, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.

En cuanto al aspecto social, Laura Camila estuvo en el año 2021 en el Centro de las Fuerzas Militares CRI, por motivo de ejercicio para bajar de peso y por motivos recreacionales, Sin embargo, el tiempo de vinculación fue corto, dado a la dificultad

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 7 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

que presentaba su progenitora para disponer de tiempo y llevarla a lugares de socialización. No obstante, la señora Yineth expresa en la actualidad estar en búsqueda de nuevos espacios sociales, a fin que Laura logre socializar y permanecer en actividades lúdicas o recreativas, aunque es importante indicar que Laura y su progenitora se encuentra trabajando en un emprendimiento de bolsos ecológicos con mándalas estampadas, donde ocasionalmente participan en ferias de venta por medio de la organización Héroes Invisibles, dada la habilidad artística de Laura para pintar.

Por otra parte, se evidencia que la persona titular del derecho, y su progenitora se encuentran en un proceso de duelo por el fallecimiento del padre, Laura ha presentado alteración de sueño, habla de su padre y llora en las noches, ya que tenía excelente relación con él, ha empezado a superar el proceso por medio de sus relaciones de confianza, la madre y sus hermanas.

<b>3.2 Informe general de la mejor interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona</b>	
<b>Ámbito patrimonio y manejo del dinero</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> La señora Yineth Tapia Tovar, refiere que su hija nunca estuvo vinculada laboralmente, los recursos económicos últimamente provenían de su progenitor, quien era la persona que solventaba los gastos y las necesidades básicas del sistema familiar antes de su fallecimiento, al su progenitor estar dedicada a su cuidado permanente, labor que en la actualidad sigue desarrollando. Respecto al manejo del dinero, Laura Camila Niño Tapia, nunca ha obtenido ningún tipo de ingreso económico dado a que nunca ha tenido vinculación en el ámbito laboral, requiere de apoyo de su red familiar más próxima para realizar compras de productos o prendas personales; así como también para adelantar trámites de sustitución pensional permanente, garantizando la primacía de la voluntad y preferencias en cualquier acto jurídico, en aras de dar cumplimiento a sus derechos fundamentales a los que tiene titularidad.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La señora Yineth Tapia Tovar expresa que uno de los grandes proyectos a futuro que podría favorecer el bienestar económico de Laura es continuar gozando de la sustitución pensional, ahora de manera permanente, la mesada pensional de carácter temporal es consignada en la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 como único ingreso que Laura dispone para su manutención y sostenibilidad económica.</p>
<b>Ámbito Familia, cuidado y vivienda</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia siempre ha vivido en un entorno protector con sus padres, hasta el día 27 de febrero de 2022, fecha del fallecimiento de su progenitor, quedando luego bajo el cuidado</p>

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 8 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	<p>permanente de su referente materna, la señora Yineth Tapia, logrando obtener un excelente relacionamiento estrecho y afectivo, construyendo así una conexión de confianza, al desarrollar la función principal de acompañar y estar presente en el proceso de crecimiento y desarrollo de Laura, estableciendo pautas de crianza positivas, enfocadas a potencializar en la infancia y adolescencia la capacidad de la libre expresión de Laura, lo cual incidió en la configuración de su personalidad al transmitir enseñanzas y dinámicas de vida cotidianas que fueron adoptadas para su vida personal.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos y proyectos en el futuro de Laura Camila Niño Tapia es continuar disfrutando del cuidado que le brinda su progenitora la señora Yineth , quien a lo largo de su vida ha velado por su cuidado y bienestar brindándole las mejores condiciones habitacionales, garantizando la seguridad física y emocional y a su vez proporcionándole un espacio habitacional favoreciendo una adecuada condición de vida, logrando obtener su propio dormitorio y todos los espacios básicos, logrando usar su celular, microondas y actividades de esparcimiento que todos los días le gusta desarrollar. Así mismo, supervisar las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, siendo fundamental la asistencia y el apoyo por parte de su progenitora, quien conoce sus gustos y preferencias, como por ejemplo conocer los alimentos favoritos y los que no consume, por ello es de vital importancia el apoyo de la señora Yineth en este ámbito , para la compra y preparación de los alimentos, así como para administrar el dinero y para acceder a productos de aseo que requiera la persona con discapacidad para cuidado personal.</p>		
<b>Ámbito de la salud</b>	<p><b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> En lo que corresponde a la salud de Laura, en la actualidad se encuentra afiliada en la EPS Sanidad De Fuerzas Militares del régimen contributivo, recibiendo todo el portafolio de servicios médicos; desde su etapa de gestación, en la que inició los proceso de control por el diagnóstico de Síndrome de Down e Hipotiroidismo, requiriendo tratamiento farmacológico de carácter permanente, logrando tener atención oportuna y atención especializada en la EPS, en donde logra obtener el manejo de esta enfermedad, gracias a la adherencias del tratamiento médico y las rutinas de ejercicio y nutrición brindadas por su médico.</p> <p><b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Los principales deseos o proyectos a futuro de Laura, de acuerdo a lo manifestado por su red de apoyo más cercana, la progenitora Yineth, es continuar en la EPS Sanidad de las Fuerzas Militares y demás entidades concernientes al manejo médico que llegase a</p>		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

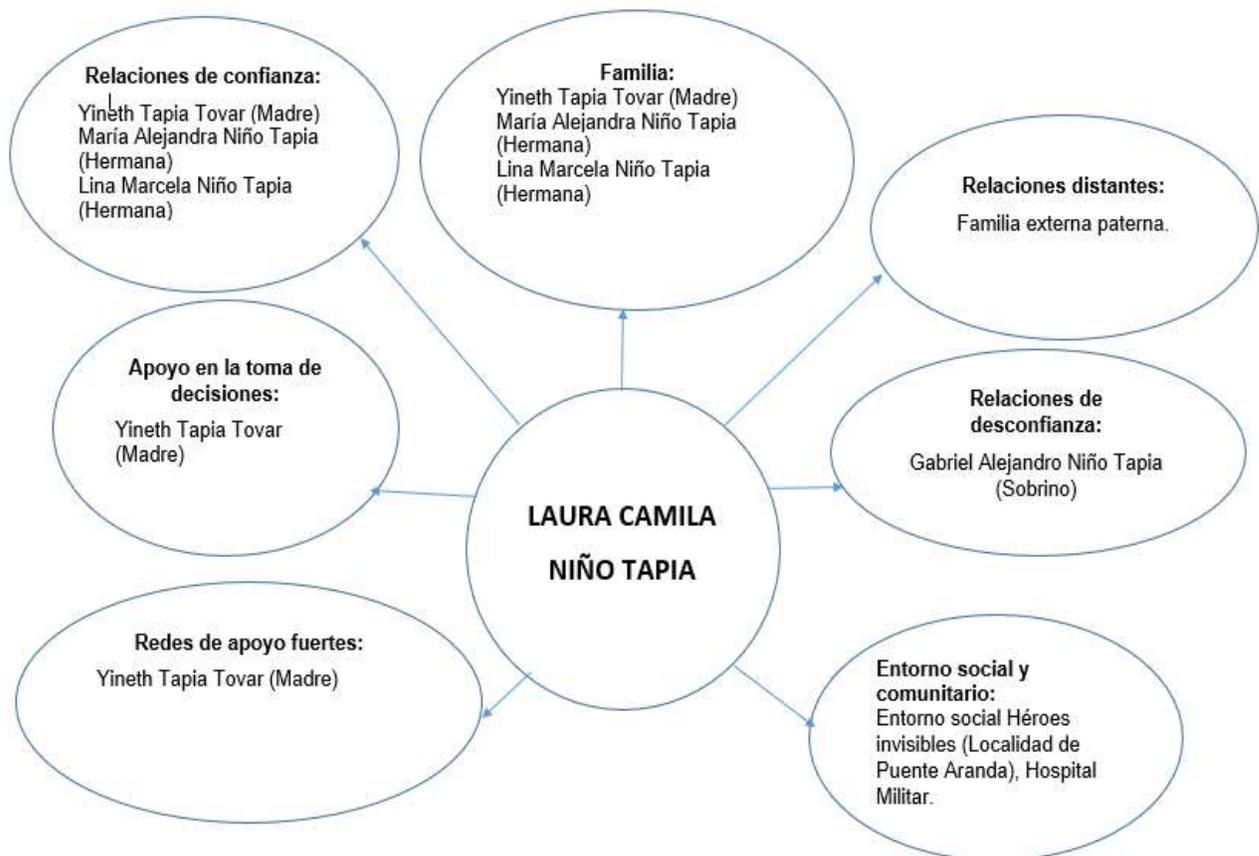
PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-67	
		Versión: 1	Página: 9 de 19
		Vigente desde: 16-12-2021	
	requerir la persona con discapacidad, garantizándole el derecho a la salud con asistencia para solicitud de citas, exámenes y firma, exigida en entidades respectivas para la entrega de medicamentos, para tramitar tutelas si fuera necesario a nombre de Laura Camila Niño Tapia, titular del acto jurídico. Además, para efectuar trámites de procedimientos quirúrgicos como los que tiene pendientes por motivo de Hallux Valgus, por lo cual le realizarán radiografías de pies y diagnósticos antes del procedimiento quirúrgico, por otro lado, la madre expresa que en un futuro quiere estudiar la posibilidad de realizarle a Laura la cirugía de ligadura de trompas de Falopio.		
<b>Ámbito del trabajo y generación de ingresos</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha trabajado, ha sido una persona dependiente de su núcleo familiar por su discapacidad cognitiva, los gastos del hogar fueron asumidos por su fallecido padre, luego por su progenitora, quien ha estado presente en el cuidado de Laura y todo lo concerniente a garantizar las necesidades básicas, de manera que logre obtener una calidad de vida digna, con todo lo requerido y con todo aquello que la haga sentir autónoma en su vida.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> Uno de los principales deseos y proyecto en el futuro de Laura Camila, como lo interpreta y manifiesta su progenitora, es seguir disponiendo del dinero procedente de la sustitución pensional, para su sostenibilidad económica, de manera que pueda materializar sus deseos, que representen inversión económica, ya que Laura por su discapacidad la cual es irreversible le ha generado pérdida de capacidad laboral, sin posibilidad de generar sus propios recursos económicos, para solventar sus necesidades básicas y lograr obtener este ingreso de carácter permanente, siendo la única alternativa para su sostenibilidad en el futuro.		
<b>Ámbito de acceso a la justicia</b>	<b>Principales decisiones y preferencias previas identificadas:</b> Laura Camila Niño Tapia nunca ha ejercido el derecho al voto ya que no comprende las ideologías políticas, por ello su red de apoyo, expresa no interesarse porque Laura ejerza este deber ciudadano, puesto que los intereses de la persona titular del acto jurídico se encuentran fuera del contexto político, al no mostrar inclinación por ningún partido o movimiento político en ninguna elección. Tampoco ha necesitado realizar procesos jurídicos o en cuanto a defensa de derechos.		
	<b>Posibles deseos y decisiones futuras:</b> La progenitora expresa que como posible decisión futura desea brindar apoyo para contratar servicios de representación legal, recibir asesoría y tomar decisiones frente a la información		

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 10 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	
<p>suministrada por su abogada, con el fin de adelantar trámites para la adjudicación judicial de apoyos, también expresa estar dispuesta para brindar apoyo en los tramites y procesos notariales para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila Niño Tapia.</p>			

#### 4. Características de la red de apoyo

El gráfico a continuación se presenta a manera de ejemplo sobre los aspectos a identificar:



Laura Camila Niño Tapia, cuenta con el apoyo de su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, con quienes ha tenido el mayor grado de confianza y cercanía para la toma de sus decisiones en torno a su vida, y su salud, la red de apoyo ha estado dispuesta a brindarle el amor y las herramientas necesarias para garantizar la calidad de vida de Laura.

En este sentido, las redes de apoyo más fuertes y cercanas en este momento son su progenitora y hermanas.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 11 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

### **Entorno social y comunitario:**

El entorno social de Laura Camila en la actualidad es el espacio social Héroes Invisibles, una apuesta de emprendimientos sociales en la localidad de Puente Aranda, donde participa con los bolsos ecológicos de mándalas, elaborados por su progenitora y pintados por ella. Además de su contexto familiar donde interactúa con sus hermanas y demás familiares.

### **Relaciones fuertes:**

Se evidenció en la valoración de apoyos realizada a Laura Camila que las redes de apoyo más fuertes y significativas son su entorno familiar conformado por su progenitora y sus hermanas María Alejandra Niño Tapia y Lina Marcela Niño Tapia, quienes están pendientes de su cuidado, brindando asistencia y acompañamiento, en el proceso de la salud y bienestar, además de ser las personas que le han proporcionado todo lo que requiere para su estabilidad física y emocional.

### **Relaciones débiles:**

No se evidencian relaciones débiles en el entorno familiar de la Laura Camila

Registre las personas que a futuro puedan servir de apoyo para la persona con discapacidad en la toma de decisiones y en que ámbitos lo podrían realizar

La señora YINETH TAPIA TOVAR en calidad de madre puede prestar apoyo a Laura en la toma de decisiones cotidianas y en los ámbitos legales, de salud, económico y labores de cuidado.

MARÍA ALEJANDRA NIÑO TAPIA y LINA MARCELA NIÑO TAPIA en calidad de hermanas de Laura Camila, puede servir de apoyo en la toma de decisiones cotidianas, acompañamiento en trámites de salud, y labores de cuidado.

¿Considera que la persona con discapacidad necesita un(a) defensor(a) personal de la Defensoría del Pueblo?

No se requiere Defensor Personal asignado por la Defensoría del Pueblo, ya que cuenta con red de apoyo familiar interesada en asumir el cuidado, protección y el apoyo que la señora requiere.

No se manifiestan relaciones conflictivas, ni medidas de protección, ni inhabilidades o conflictos de intereses entre las personas identificadas como posible red de apoyo y la titular de la valoración de apoyos, relacionados con posible vulneración de los derechos de la persona con discapacidad.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 12 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 13 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**5. Decisiones o posibles actos jurídicos que requieren o que se sugieren deben ser formalizados a través de sentencia judicial**

Ámbito	Decisión o ámbito jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo	Persona de apoyo	Persona que no debería proveer apoyo
<b>Patrimonio y manejo del dinero</b>	-Apoyo para el manejo y trámites relacionados con productos bancarios, como la cuenta bancaria en DAVIVIENDA número 462300142066 Por motivo de consignación del 50% de la sustitución pensional.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
	-Apoyo para participar de las decisiones y de los tramites que conlleva el proceso de sucesión de los bienes que correspondía a su extinto padre JOSE YESID NIÑO SANCHEZ (Q.E.P.D.), así como de la sucesión de sus abuelos paternos en representación de su padre fallecido, en calidad de heredera.	-Representar a la persona titular del acto jurídico.  - Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para el manejo del dinero producto de la mesada de sustitución pensional y dinero procedente de su actividad económica de la venta de bolsos artesanales en la Localidad de Puente Aranda.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
	-Apoyo para la venta de los derechos herenciales que puedan corresponder sobre la motocicleta de placas HQR34C de propiedad del causante JOSE YESID NIÑO SANCHEZ, lo anterior teniendo en cuenta que no es utilizado por sus herederas y es necesario realizar la venta para el aprovechamiento del dinero que paguen.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
14 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	-Apoyo para el manejo de sus ahorros cuando haya lugar y la inversión de estos en productos de bajo riesgo que le generen algún tipo de rentabilidad o utilidad financiera.	- Representar a la persona titular del acto jurídico.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)	
<b>Familia, cuidado y vivienda</b>	- Apoyo para decidir dónde, cómo y con quienes vivir, dando a conocer su opinión, preferencias o desacuerdos a otras personas con las que convive.	- Manifestar su voluntad y preferencias.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifican persona que no deberían proveer el apoyo.
<b>Salud</b>	<b>Medicina general</b> - Apoyo para decidir el tipo de médico o centro de salud al que quiere asistir, la fecha, el horario de las citas, exámenes o terapias.  - Apoyo para dar a conocer sus desacuerdos, preferencias o deseos al personal de salud, entender y tomar decisiones sobre los requerimientos, riesgos y consecuencias de llevar a cabo un procedimiento sobre su cuerpo.  - Apoyo para conocer, solicitar, reclamar y manejar documentos que tienen que ver con la salud de la señora. (Por ejemplo: historia clínica, resultados de exámenes, conceptos médicos).  - Apoyo para solicitar, reclamar, comprar o verificar la entrega de medicamentos generales.	- Representar a la persona titular del acto jurídico  - Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.	YINETH TAPIA TOVAR (Madre)  LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)  MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)	No se identifica.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

	<p><b>Atención especializada.</b> Apoyo para solicitar servicios de medicina especializada en salud mental y otras especialidades, tomar decisiones en cuanto al tipo de tratamiento que desea recibir, verificar la entrega de medicamentos que requiere en relación con su salud mental, así como los alcances y efectos secundarios de los tratamientos y los medicamentos formulados.</p> <p><b>Hospitalización</b> -Apoyos para tomar la decisión de ser o no hospitalizada y en lo posible decidir sobre el centro médico al que prefiere asistir en caso de hospitalización, así como los procedimientos propuestos por el personal de salud en caso de hospitalización, informando desacuerdos y preferencias, al igual con decisiones que tienen que ver con el fin de la vida.</p>	<p>Apoyos para:</p> <p>-Representar a la persona titular del acto jurídico</p> <p>- Manifestar la voluntad y preferencias de la persona.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p> <p>LINA MARCELA NIÑO TAPIA (Hermana)</p> <p>MARIA ALEJANDRA NIÑO TAPIA (Hermana)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Trabajo y generación de ingresos</b></p>	<p>-Apoyo en la compra de insumos para la comercialización de bolsos artesanales en la organización Héroes Invisibles de la Localidad de Puente Aranda, teniendo en cuenta variables como tiempo y horas de trabajo de Laura Camila en la artesanía, para llevar a cabo la actividad económica que ejerce la titular del acto jurídico, vigilando su seguridad y protección en el contexto laboral.</p>	<p>-Manifestar su voluntad y preferencias.</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>
<p><b>Acceso a la justicia, participación y ejercicio del voto</b></p>	<p>- Apoyo en los tramites y procesos jurídicos para efectuar la sustitución pensional permanente a nombre de Laura Camila</p> <p>-Apoyo para emplear los mecanismos de Protección Ciudadana ejercidos mediante acción judicial, establecidos para proteger los derechos</p>	<p>- Representar a la persona.</p> <p>- Manifestar su Voluntad y</p>	<p>YINETH TAPIA TOVAR (Madre)</p>	<p>No se identifica.</p>

**PERSONERÍA DE  
BOGOTÁ, D. C.**

**INFORME DE VALORACIÓN DE  
APOYOS**

**Código:** 05-FR-67

**Versión:** 1

**Página:**  
16 de 19

**Vigente desde:**  
16-12-2021

	fundamentales de Laura Camila Niño Tapia, consagrados en la constitución Política de Colombia.	preferencias.		
--	--	---------------	--	--

Nota: Los actos jurídicos, las necesidades de apoyo formal y las posibles personas de apoyo que se relatan en el presente informe fueron identificadas a partir de la entrevista con la red de apoyo familiar y la persona titular del derecho, que participaron de la valoración, y están sujetas al tiempo, lugar y modo en que se realizaron, aclarando que las condiciones o situaciones identificadas pueden cambiar con el paso del tiempo. De esta manera son ilustrativas, no exhaustivas, buscan informar la labor judicial pero no la agotan. Cabe aclarar que el artículo 11 de la ley 1996 de 2019, plantea que: "...Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas." (Ley 1996/2019).

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 17 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

## **6. Sugerencias de ajustes razonables**

Laura Camila puede movilizarse y ubicarse espacialmente por sus propios medios tanto al interior de su hogar, como en espacios externos cercanos a su casa, en entornos cotidianos como el barrio, siempre y cuando tenga un conocimiento previo y un acompañamiento que le permita su ubicación, por lo que desplazamientos fuera de su vivienda que impliquen mayores distancias requieren acompañamiento permanente para su orientación y tranquilidad.

Teniendo en cuenta que requiere apoyo de representación y manifestación de su voluntad, para los actos jurídicos complejos que tiene que ver con aspectos que requieran razonamiento y calculo como el manejo del dinero, porcentajes y trámites relacionadas con su patrimonio herencial, significa que no es necesaria su presencia en los diferentes trámites o acciones jurídicas que se realicen a su nombre en estos casos y que él no logra comprender.

En actos jurídicos que tengan que ver con aspectos más concretos que puede comprender, como los relacionados con su cotidianidad, gastos habituales, su familia, su cuidado, gustos, necesidades básicas y procedimientos sobre su cuerpo, es importante contar con información en un lenguaje claro y sencillo, repitiendo la información, buscando alternativas para su comprensión y dándole tiempo para procesar la información y tomar una decisión informada, así como apoyándolo para manifestar su voluntad, ayudándole a aclarar ideas o complementar el lenguaje que le permita expresar su punto de vista cuando así lo requiera.

## **7. Sugerencias para promover la autonomía y la toma de decisiones de la persona con discapacidad**

Actualmente, Laura Camila decide en la mayoría de casos la ropa que desea vestir, lo que le gustaría comer o las actividades que quiere realizar en casa como colorear o ver vídeos, la autonomía de la persona con discapacidad radica en decisiones de la cotidianidad, que ella comprende y puede ejecutar por sí misma, sin embargo hay preguntas que no puede responder por la falta de procesamiento de información, por lo cual, la madre infiere por medio del conocimiento de sus gustos la respuesta que podría estar más acorde a su voluntad.

Laura Camila no puede promover su autonomía por si sola, requiere de su red de apoyo, sobre todo de su progenitora para comprender y realizar actividades que le permitan desarrollar habilidades de independencia

Se recomienda a la familia hacer uso del conocimiento que tienen sobre aspectos personales y la historia de vida, sus gustos y personalidad, con el fin de respetar e interpretar de la mejor manera posible su voluntad y preferencias, en los actos jurídicos en que deban representarla.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 18 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

Igualmente dar continuidad a las actividades que desarrolla en su contexto tales como la realización de actividades básicas de la vida cotidiana, oficios, compartir con otras personas y caminar por el entorno, actividades ocupacionales, entre otras, que le permitan participar y hacerla participe de su vida y de la libre manifestación de su voluntad.

## **8. Dificultades y observaciones encontradas**

No se evidencian ni manifiestan dificultades ni conflictos por parte de las personas de apoyo que pongan en riesgo la integridad de la persona con discapacidad, las personas de apoyo identificadas son cercanas a Laura Camila, las identifica como personas de confianza que conocen su historia y que le permita ayudarlo a comprender, manifestar su voluntad e interpretarla de la mejor manera posible.

La señorita Laura Camila, puede manifestar su voluntad y preferencias sobre aspectos concretos, simples y cotidianos. Se sugiere establecer salvaguardas que permitan la prevención y la protección de sus derechos en los actos jurídicos en que requiere representación, solicitando generación de informes respecto al manejo de su dinero, así como estableciendo figuras de control que hagan seguimiento a los actos jurídicos adelantados en el marco de la representación por parte de las personas de apoyo asignada, sobre todo en dado caso de que su progenitora ya no pueda hacerse cargo de su manutención y cuidado o fallezca.

ARTÍCULO 11. LEY 1996 DE 2019 ART 11: ... "Los entes públicos o privados solo serán responsables de prestar los servicios de valoración de apoyos, y no serán responsables de proveer los apoyos derivados de la valoración, ni deberán considerarse responsables por las decisiones que las personas tomen, a partir de la o las valoraciones realizadas."

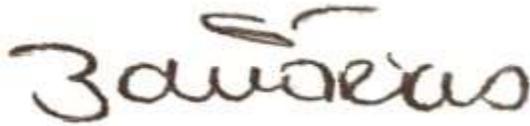
Se da por finalizado el informe, en la ciudad de Bogotá D.C., con fecha 02 de mayo de 2023.

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-67	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 19 de 19
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	



---

**YANID GISSELY MORALES CONTRERAS**  
Profesional Personería Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
ygmorales@personeriabogota.gov.co



---

**ZAIRA LILIANA ARIAS ALBARRACIN**  
Personera Delegada para la Familia y Sujetos  
de Especial Protección Constitucional  
delegadafamilia@personeriabogota.gov.co

**Relación de Anexos:**

- Formato solicitud del servicio
- Designación de facilitador
- Consentimiento informado
- Acta de visita.
- Correo de retroalimentación informe final

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CARRERA 7 No. 12 C - 23 PISO 16  
flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Oficio No. 1073

Señor(es)  
PERSONERÍA DE BOGOTÁ  
La Ciudad

REF. ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS  
RAD: 1100131-10-027-2022-00324-00  
DEMANDANTE: YINETH TAPIA TOVAR C.C. 39.558.987  
TITULAR DEL ACTO: LAURA CAMILA NIÑO TAPIA C.C 1.022.444.066

Respetados señores,

En cumplimiento a lo ordenando en auto de fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022), me permito comunicarle que este despacho judicial ordenó se oficie a fin de que efectué y remita con destino al proceso de referencia el informe técnico de valoración de apoyos respecto de la señora LAURA CAMILA NIÑO TAPIA identificado con C.C. 1.022.444.066 según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019. Se le hacen las advertencias de que trata el artículo 44 del CGP.

Para tal fin me permito comunicarle los datos de contacto de los intervinientes en el proceso:

Demandante: YINETH TAPIA TOVAR  
Dirección: Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular 310 7350095  
Correo electrónico. yitato65@hotmail.com

Titular del acto Jurídico: LAURA CAMILA NIÑO TOVAR  
Dirección: la Transversal 44a No. 5g-3 barrio La Francia de Bogotá  
Celular: N/A  
Correo electrónico: N/A

La apoderada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ  
Dirección: C.C. Metropolitano Torre A, ofc 402 de la ciudad de Neiva.  
Correo electrónico [dmp\\_abogada@yahoo.com](mailto:dmp_abogada@yahoo.com)  
Celular 300 88 38 750

Adjuntó en medio magnético el total del expediente y auto que se notifica.

Sírvase a proceder de conformidad, al contestar por favor cite la referencia completa.

Atentamente,

Firmado Por:  
Clarena Quintero Montenegro  
Secretaria  
Juzgado De Circuito  
De 027 Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fceba6b31bad91c165a4a21d6725952a9c59153a3c8143f33ae6f1a06ce4b9ee**

Documento generado en 19/12/2022 03:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<b>PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.</b>	<b>DESIGNACIÓN DE FACILITADOR PARA VALORACIÓN DE APOYOS</b>	<b>Código:</b> 05-FR-68	
		<b>Versión:</b> 1	<b>Página:</b> 1 de 1
		<b>Vigente desde:</b> 16-12-2021	

**PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL**

Bogotá, D.C., (24/04/2023)

El (la) Personero(a) Delegado(a) para la Familia y Sujetos de Especial Protección Constitucional designa como facilitador(a) a:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>Denominación del empleo</b>
Yanid Gissely Morales Contreras	1012347240	Contratista

Para que adelante el proceso de valoración de apoyos establecido en el artículo 33 de la Ley 1996 de 2019, atendiendo lineamientos y protocolo nacional para la valoración de apoyos y lo dispuesto en la resolución 325 de 2021 de la Personería de Bogotá D.C, así como el respectivo informe final del (de la) señor(a).

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>No. de identificación</b>	<b>No de SINPROC</b>
Laura Camila Niño Tapia	1022444066	324336

Valoración de apoyo solicitada por: El Titular \_\_\_\_\_, Juzgado de Familia X, Red de Apoyo \_\_\_\_\_.

CÚMPLASE,



**Zaira Liliana Arias Albarracín**  
Personera Delegada para la Familia y  
Sujetos de Especial Protección Constitucional

Anexos: Solicitud  
Elaboró: Leidy Johana Lombana Gaitán- P.D. Familia  
Revisó: Zaira Liliana Arias Albarracín- P.D. Familia  
Aprobó: Zaira Liliana Arias Albarracín - P.D. Familia

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 3 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

PERSONERÍA DELEGADA PARA LA FAMILIA Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN  
CONSTITUCIONAL

(Este servicio es gratuito)

Consentimiento informado de las personas de la red de apoyo de la persona con  
discapacidad para el proceso de valoración de apoyos

Yo, Yineth nombres y apellidos tapia tovar identificado(a) con  
Cédula de identificación No. 39558987, manifiesto de manera libre,  
espontánea y voluntaria que el facilitador que desarrollará la valoración de apoyos me informó y  
aclaró las dudas frente a los siguientes aspectos:

1. Las responsabilidades en la participación en el proceso de valoración de apoyos en calidad persona de la red de apoyo de la persona con discapacidad.
2. El principal interés es respetar el derecho a la capacidad jurídica y a la toma decisiones con apoyo a través del reconocimiento de la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad a la que se refiere el proceso de valoración de apoyos.
3. Existe un proceso que busca determinar los apoyos que requiere la persona con discapacidad y las personas que pueden prestarlos para el ejercicio de la capacidad jurídica. Ese proceso se llama valoración de apoyos.
4. El proceso consiste en indagar acerca de sus preferencias, deseos y proyecciones, así como los apoyos que requiere en diferentes ámbitos de su vida y en su cotidianidad.
5. Para realizar este procedimiento me harán varias preguntas sobre los gustos, preferencias, actividades y decisiones cotidianas que toma la persona con discapacidad. Esto, con el fin de obtener información sobre lo que es importante.
6. Las preguntas serán dirigidas a la persona con discapacidad y mi participación estará limitada a brindarle apoyo para su comunicación, si es que ella lo requiere.
7. Puede que la persona con discapacidad no pueda comunicarse directamente, en ese caso, mi participación en el proceso de valoración de apoyos tiene el objetivo de obtener la mayor cantidad de información posible acerca de las preferencias, la voluntad y las decisiones tomadas previamente.
8. Si en algún momento la persona con discapacidad solicita que me retire porque prefiere contestar algunas preguntas sin que yo esté presente, respetaré su voluntad.
9. No hay respuestas correctas o incorrectas, lo importante es contestar con total honestidad.
10. La información que surja del proceso y a partir de las preguntas que me realicen, constará en un informe de valoración y será utilizada para formalizar apoyos a través de cualquiera de los mecanismos de formalización de la Ley 1996 de 2019; sin embargo, sólo es obligatoria en los procesos judiciales de adjudicación de apoyos.

Manifiesto que he entendido la información que se me ha comunicado y acepto participar en el proceso de valoración de apoyos. Si  No .

Autorizo que mis respuestas sean grabadas en audio para facilitar el desarrollo del proceso de valoración de apoyo y la elaboración del informe final: Si  No .

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA VALORACIÓN DE APOYOS	Código: 05-FR-69	
		Versión: 1	Página: 4 de 4
		Vigente desde: 16-12-2021	

Autorizo a la Personería de Bogotá D.C., para la recolección, consulta, almacenamiento, uso, traslado o eliminación de sus datos personales, con el fin de adelantar las gestiones, actuaciones e intervenciones que permitan el restablecimiento y goce de sus derechos, invitar a eventos de participación ciudadana u organizados por la entidad, caracterizar usuarios con fines estadísticos, enviar información a entidades autorizadas, evaluar la calidad del servicio y contactar al titular en los casos que se considere necesario dentro del marco de las funciones legales de la Entidad.

Recuerde que no es obligatorio para la prestación del servicio, suministrar los datos personales de carácter sensible o de niños, niñas y adolescentes que le sean solicitados. Se exime el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar sus datos personales y en los casos en que sea procedente, suprimir o revocar la autorización otorgada para su tratamiento, solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del tratamiento y ser informado sobre el uso que le han dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley y acceder en forma gratuita a sus datos personales. SI  NO .

Firma:

Nombres y apellidos completos:

Documento de identidad:

Fecha de expedición:

Dirección de notificación:

Teléfono fijo o celular:

Correo electrónico:

Fecha de firma del documento:

Huella dactilar:

*Yineth Tovar*  
 Yineth Tovar  
 39558987  
 06-12-1983  
 Cra 45 5A-26  
 310 735 0095  
 Yitato65@hotmail.com  
 26-04-2023



El uso legal y el tratamiento de acuerdo con los fines establecidos, la seguridad y privacidad de la información que recolecte, almacene, use, circule o suprima, que contenga datos personales, se da en cumplimiento del mandato legal, establecido en la Constitución Política de Colombia (arts. 15 y 20), la Ley 1581 de 2012 "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y el Decreto 1377 de 2013 "por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012", además del compromiso institucional en cuanto al tratamiento de la información, donde se establecen medidas generales para garantizar los niveles de seguridad y privacidad adecuados para la protección de datos personales, con el fin de evitar posibles adulteraciones, pérdidas, consultas, usos o accesos no autorizados, aplicable a los datos personales registrados en cualquier base de datos que administre la Personería de Bogotá y cuyo titular sea una persona natural.

**Nota:** Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el repositorio oficial de la Personería de Bogotá, D. C

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D. C.	ACTA DE VISITA ADMINISTRATIVA	Código: 06-FR-14	
		Versión: 2	Página 1 de 4
		Vigente desde: 30-10-2020	

Acta No:		Hora Inicio:	9:00 a.m.	Hora Final:	12:00 P.m
Entidad:	Personería de Bogotá				
Dependencia:	P.D para la familia y sujetos de especial protección Constitucional	Fecha:	26 de abril 2023		

#### OBJETIVO DE LA VISITA

Realizar valoración de apoyos a favor del titular del acto jurídico, Señorita Laura Camila Niño Tapia, por medio de la identificación de su capacidad jurídica, formato de comunicación y sistemas de apoyo para determinados actos jurídicos.

#### DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de abril de 2023, se realiza acercamiento a la dirección: Carrera 45 número 5A-26, ubicada en la localidad de Puente Aranda, Barrio San Rafael, lugar de residencia de la Señorita Laura Camila Niño Tapia (Titular del derecho) Con cedula número 1.022.444.066, específicamente en el comedor del hogar, en compañía de la señora Ximeth Tapia con cedula número 39.588.987. Se intenta establecer comunicación directa con la persona titular del derecho, formulando preguntas sencillas, se obtiene respuesta por medio verbal, se evidencian dificultades de lenguaje, poco vocabulario, no comprende las preguntas, brinda respuestas cerradas como "sí", "no" y "no sé", hay contacto visual en baja cantidad, la cuidadora expresa que Laura Camila no sabe leer ni escribir, se evidencia que tampoco conoce el valor ni denominación de los billetes o monedas, no realiza operaciones numéricas básicas, a causa del diagnóstico de Síndrome de Down presenta dificultad para procesar el mensaje transmitido, intercambiar ideas o responder a las preguntas solicitadas, encontrándose su

NOTA: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.

Juicio y Capacidad para tomar decisiones de carácter jurídico debilitado para expresar su voluntad, y que esta vive por su bienestar, requiriendo de apoyo representativo y comunicativo de la red de apoyo que permita contextualizar su historia de vida, voluntad, deseos y preferencias.

Posteriormente, se indaga a la señora Yineeth Tapia sobre la motivación para solicitar el informe de valoración de apoyos para el proceso legal de adjudicación de apoyos, expresa que la razón principal es la solicitud de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares de tener el apoyo legal vigente para Laura Camila, para así proceder a otorgarle el 50% de pensión por sucesión, por motivo del fallecimiento del padre de manera permanente, ya que en la actualidad, la señorita Laura Camila goza de su porcentaje de pensión por el transcurso de seis meses, de manera provisional, hasta que se le adjudique el apoyo a la persona más confiable de su núcleo familiar, en este caso, su madre, Yineeth Tapia.

Adicional a ello, se procede a conocer su historia de vida, sus posibles deseos y decisiones y su estado de salud en general, se evidencia la importancia de realizar ejercicio físico que le sea agradable, por su diagnóstico de hipotiroidismo y de seguimiento con psicología por el proceso de duelo que está viviendo por la muerte de su padre.

Según lo observado en la visita domiciliar la madre ha velado por el bienestar de su hija desde su nacimiento hasta la actualidad, brindándole cuidados en aspectos de salud, económicos, recreativos, entre otros, se hace necesaria la importancia del proceso para la adjudicación de apoyos a la titular de derechos, para preservar su bienestar integral.

DOCUMENTO(S) SOLICITADO(S) Y ENTREGADO(S) EN LA VISITA

La señora Yineith Tapia, madre de la titular del derecho, presenta en físico las cédulas de ciudadanía de su hija Laura Camila Niño Tapia y la suya.

Se obtiene acceso a la historia clínica para validar el diagnóstico de síndrome de Down y otros aspectos de salud, de igual forma, se obtiene acceso a las formulas medicas, desprendible de pago de la pensión consignada a la titular por parte de la Caja de retiro de las fuerzas militares junto con la resolución para la entrega de su pensión de manera provisional.

OBSERVACIONES

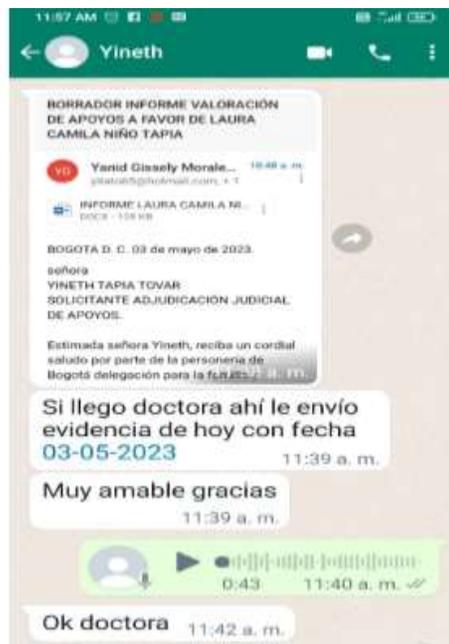
se evidencia que Laura Camila Niño Tapia convive en adecuadas condiciones habitacionales, hay compromiso por parte de su madre frente a los aspectos de cuidado, financieros y de salud para preservar el bienestar integral de la persona con discapacidad.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
Elaboración Informe	Yanid Morales	
Retroalimentación Informe	Yanid Morales	
Revisión y aprobación Informe	Yineith Tapia	
Envío Informe final al solicitante	Yanid Morales	

NOTA1: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente esta publicada en la intranet de la Personería de Bogotá, D.C.







**RE: Respuesta 2023-EE-0628099 2023-05-30 14:33:31.06.**

Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 1/06/2023 6:58 PM

Para: Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas noches,

Me permito informarle que revisados los dos adjuntos uno de ellos no corresponde al expediente 202200324, requiero amablemente nos informe si la defensoría remitió el correo con ese adjunto refiriéndose a un proceso que corresponde a ustedes.

Cordialmente  
LAURA VIVIANA BABATUVA CORTES  
Escribiente

### **Juzgado 27 de Familia de Bogotá.**

Carrera 7 # 12C-23 Piso 16 edificio Nemqueteba  
Tel. 2841813

La información de las actuaciones correspondientes a los procesos radicados en el año 2023 será registrada en el sistema de información Siglo XXI, la cual podrá ser consultada a través de la página web de la Rama Judicial, siguiendo este enlace: <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Ghz2ontqRvpBgMUj9WygglmLMR8%3d>

La información de los procesos radicados con anterioridad al año 2023 continuará registrándose en el sistema TYBA.

**SOLO SE RECIBEN CORREOS EN HORARIO HÁBIL L-V 8 AM - 5 PM** LEY DE DESCONEJIÓN LABORAL 2191 de 2022.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

---

**De:** Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 1 de junio de 2023 3:08 p. m.

**Para:** Juzgado 27 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: Respuesta 2023-EE-0628099 2023-05-30 14:33:31.06.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de  
la Judicatura de Bogotá

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**  
CLL 12C No. 7-36 Edificio NEMQUETEBA Piso 17  
correo: [flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordial saludo, por cuanto el informe de valoración de apoyo hace referencia al radicado 2022-00324 de conocimiento de ese despacho judicial, remito para lo de su cargo el correo precedente proveniente de la Personería de Bogotá.

Atentamente.

**JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE BOGOTÁ**

---

**De:** sirius2@personeriabogota.gov.co <sirius2@personeriabogota.gov.co>

**Enviado:** martes, 30 de mayo de 2023 14:35

**Para:** Juzgado 25 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** enviocorreocertificado@4-72.com.co <enviocorreocertificado@4-72.com.co>

**Asunto:** Respuesta 2023-EE-0628099 2023-05-30 14:33:31.06.

Señor(a) ,

**¡Importante!**

El correo [sirius2@personeriabogota.gov.co](mailto:sirius2@personeriabogota.gov.co) es únicamente para envíos electrónicos; **por favor no responda a este correo.**

Adjunto encontrará el documento radicado en la entidad con el radicado No. 2023-EE-0628099. Le solicitamos muy comedidamente proceda a realizar su revisión y verificación lo antes posible. Reciba un cordial saludo.

Cordialmente,

**GUARDIANES**  
de tus **DERECHOS**

 Personería de Bogotá, D. C.

**Personería de Bogotá, D.C. comprometida con el medio ambiente.**

**Aviso Legal:** Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y podrían contener información privilegiada y reservada de la Personería de Bogotá D.C., para uso exclusivo del destinatario. Si llegó a usted por error, por favor elimínelo y avise inmediatamente al remitente, absteniéndose de usar, retener, imprimir, copiar, enviar, revelar el contenido o utilizar alguna parte de este mensaje o de sus adjuntos, pues de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 de 2009 y las demás que resulten pertinentes. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, la PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C., no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Personería de Bogotá. D.C.